

EXTRACTO DE PLENO

Sesión: ORDINARIA
Fecha: 15 DE MAYO DE 2018
Hora: 10:00

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el día quince de mayo de dos mil dieciocho con los asistentes que a continuación siguen:

PRESIDENCIA:

EXCMA. SRA. ALCALDESA- PRESIDENTA

D.^a M. ISABEL AMBROSIO PALOS

SRES./AS. CAPITULARES:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

D. JOSÉ MARÍA BELLIDO ROCHE

D.^a LAURA RUIZ MORAL

D. SALVADOR FUENTES LOPERA

D.^a ELENA MARTÍNEZ-SAGRERA

EGUILAZ

D. LUIS MARTÍN LUNA

D.^a M.^a JESÚS BOTELLA SERRANO

D. JUAN MIGUEL MORENO CALDERÓN

D.^a M.^a DEL CARMEN SOUSA CABRERA

D. JOSÉ LUIS MORENO RUIZ

D.^a AMELIA CARACUEL DEL OLMO

D.^a LUISA M.^a ARCAS GONZÁLEZ

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

D. DAVID LUQUE PESO

D.^a M.^a DEL MAR TÉLLEZ GUERRERO

D. EMILIO AUMENTE RODRÍGUEZ

D.^a CARMEN GONZÁLEZ ESCALANTE

D. ANTONIO ROJAS HIDALGO

D. ANDRÉS PINO RUIZ

GRUPO MUNICIPAL GANEMOS

CÓRDOBA:

D. RAFAEL BLÁZQUEZ MADRID

D.^a M.^a DE LOS ÁNGELES AGUILERA

OTERO

D. FRANCISCO MOLINA VARONA

GRUPO MUNICIPAL IU, LV-CA:

D. PEDRO GARCÍA JIMÉNEZ

D.^a ALBA M.^a DOBLAS MIRANDA

D. JUAN HIDALGO HERNÁNDEZ

D.^a AMPARO PERNICHI LÓPEZ

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS- CÓRDOBA:

D. DAVID DORADO RÁEZ

D. JOSÉ LUIS VILCHES QUESADA

GRUPO MUNICIPAL MIXTO:

D. RAFAEL CARLOS SERRANO HARO

(UNIÓN CORDOBESA)

NO ASISTE

D.^a M.^a VICTORIA LÓPEZ RUIZ

SRA. INTERVENTORA GENERAL

MUNICIPAL:

D.^a PALOMA PARDO BALLESTEROS

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO:

D. VALERIANO LAVELA PÉREZ

- I -

PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

SECRETARÍA DEL PLENO

N.º 92/18.- BORRADORES DE
ACTAS.- 1. PROPUESTA DE
APROBACIÓN DE LOS
BORRADORES DE ACTAS DE LAS
SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS
10 DE ABRIL DE 2018 (ORDINARIA)
Y 27 DE ABRIL DE 2018
(EXTRAORDINARIA).-

Conocida la Propuesta de aprobación de los Borradores de Actas de las sesiones celebradas los días 10 de abril de 2018 (ordinaria) y 27 de abril de 2018 (extraordinaria), el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar los mismos, debiendo de transcribirse en el Libro de Actas correspondiente.-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, GESTIÓN, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA

N.º 93/18.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- 2. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GESTIÓN, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO DE 2018, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 6.088,33 EUROS.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el Dictamen de la Comisión Permanente de Gestión, Hacienda y Administración Pública, de fecha 08/05/18, de aprobar inicialmente la modificación presupuestaria del Presupuesto de 2018, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 6.088,33 euros.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 16 votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (7), Ganemos Córdoba (3), IU, LV-CA (4) y Ciudadanos-Córdoba (2) y 11 abstenciones de los Grupos Municipales Popular (10) y Mixto (1), ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria en el Presupuesto del año 2018 mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 6.088,33 € en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

| Código | Aplicación presupuestaria | Importe (€) |
|--------------------|---|-------------|
| Z A01 1320 12100 0 | POLICÍA LOCAL. FUNCIONARIOS COMPL. DESTINO | 2.106,80 € |
| Z A01 1320 12101 0 | POLICÍA LOCAL. FUNCIONARIOS COMPL. ESPECIF. | 1.849,52 € |
| Z A01 1320 15000 0 | POLICÍA LOCAL. PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS | 792,68 € |
| Z A01 1320 16000 0 | POLICÍA LOCAL. SEGURIDAD SOCIAL | 1.339,33 € |
| | Total | 6.088,33 € |

RECURSOS:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|--|-------------------|
| BAJA EN LA APLICACIÓN Z H34 9200 13101 0 | 4.749,00 € |
| BAJA EN LA APLICACIÓN Z H34 9200 16000 0 | 1.339,33 € |
| TOTAL | 6.088,33 € |

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.-

N.º 94/18.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- 3. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GESTIÓN, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO DE 2018, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 27.000 EUROS.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el Dictamen de la Comisión Permanente de Gestión, Hacienda y Administración Pública, de fecha 08/05/18, de aprobar inicialmente la modificación presupuestaria del Presupuesto de 2018, mediante la concesión de una transferencia de crédito, por importe de 27.000 euros.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar una transferencia de créditos de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias Negativas:

| Código | Aplicación presupuestaria | Importe (€) |
|--------------------|--|-------------|
| Z E11 2311 22706 0 | PREV. INSERCIÓN PROG. INFANCIA Y FAMILIA. TRAB. TÉCNICOS | 27.000 € |
| | Total Transferencias Negativas | 27.000 € |

Transferencias Positivas:

| Código | Aplicación presupuestaria | Importe (€) |
|--------|---------------------------|-------------|
|--------|---------------------------|-------------|

| | | |
|--------------------|--|----------|
| Z E10 2314 48911 P | COOP. SOCIAL ACT. INTEG. PERSONAS ABAND. SOC, PROYECTO HOMBRE. | 15.000 € |
| Z E10 2314 48917 P | COOP. SOCIAL ALIMENTOS CRUZ ROJA | 12.000 € |
| | Total Transferencias Positivas | 27.000 € |

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a los mismos requisitos de información, reclamaciones, recursos y publicidad que se establecen para la aprobación de los presupuestos, atendiendo a lo regulado en el art. 179.4 del R.D. Legislativo 2/2004 y 42 del R.D. 500/90.-

TERCERO: Modificar la Base 67 de las de Ejecución del Presupuesto que recoge el Plan Estratégico de Subvenciones previsto para el año 2018, en la Tabla correspondiente a "SERVICIOS SOCIALES" y en lo que afecta a las siguientes subvenciones nominativas y en los siguientes términos:

Donde dice:

| FUENTES DE FINANCIACIÓN | | | | | DESCRIPCIÓN BENEFICIARIO | OBJETIVO/FINES | COSTE | COSTE |
|-------------------------|-----|------|-------|---|---------------------------|--|-------------|-------|
| Z | E10 | 2314 | 48911 | P | PROYECTO HOMBRE V14357230 | Atención urgente a personas en alto riesgo de exclusión social: drogodependientes, sida, inmigrantes. Con el ofrecimiento de un recurso habitacional | 15.000,00 € | 2018 |
| Z | E10 | 2314 | 48917 | P | CRUZ ROJA. G2866001G | Proyecto Alimentos para la Solidaridad | 12.000,00 € | 2018 |

Debe decir:

| FUENTES DE FINANCIACIÓN | | | | | DESCRIPCIÓN BENEFICIARIO | OBJETIVO/FINES | COSTE | COSTE |
|-------------------------|-----|------|-------|---|---------------------------|--|-------------|-------------|
| Z | E10 | 2314 | 48911 | P | PROYECTO HOMBRE V14357230 | Atención urgente a personas en alto riesgo de exclusión social: drogodependientes, sida, inmigrantes. Con el ofrecimiento de un recurso habitacional | 30.000,00 € | 2017 y 2018 |
| Z | E10 | 2314 | 48917 | P | CRUZ ROJA. G2866001G | Proyecto Alimentos para la Solidaridad | 24.000,00 € | 2018 |

Que la modificación de la Base de Ejecución 67 ha de someterse a los mismos trámites que la aprobación inicial del presupuesto y, en concreto, seguirá las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del R.D. Legislativo 2/2004.-

N.º 95/18.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- 4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GESTIÓN, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE MODIFICACIÓN DE LA BASE N.º 20 DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018, EN EL APARTADO DE AUTORIZACIÓN-DISPOSICIÓN-RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, EN EL SENTIDO DE INCLUIR GASTOS RELATIVOS AL PAGO AL IMTUR DEL PRECIO DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN POR LA VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el Dictamen de la Comisión Permanente de Gestión, Hacienda y Administración Pública, de fecha 08/05/18, de modificación de la Base n.º 20 de la Ejecución del Presupuesto de 2018, en el apartado de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación, en el sentido de incluir gastos relativos al pago al IMTUR del precio del servicio de intermediación por la venta de productos y servicios municipales.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 14 votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (7), Ganemos Córdoba (3) e IU, LV-CA (4) y 13 abstenciones de los Grupos Municipales Popular (10), Ciudadanos-Córdoba (2) y Mixto (1), ACUERDA:

PRIMERO: Introducir en la Base 20 de las del vigente Presupuesto, en el apartado relativo a Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO) un nuevo supuesto: Gastos relativos al pago al Instituto Municipal de Turismo (IMTUR) del precio del servicio de intermediación por la venta de productos y servicios municipales.-

SEGUNDO: Que una vez aprobada por el Pleno Municipal se someta a Información Pública por espacio de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, al objeto de que los interesados puedan cuantas alegaciones o reclamaciones procedan con arreglo a la Ley, considerándose definitivamente aprobada de no presentarse reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del TRLRHL.-

N.º 96/18.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- 5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GESTIÓN, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE MODIFICACIÓN DE LA BASE N.º 9.4 DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018, EN RELACIÓN CON LA CREACIÓN DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el Dictamen de la Comisión Permanente de Gestión, Hacienda y Administración Pública, de fecha 08/05/18, de modificación de la Base n.º 9.4 de la Ejecución del Presupuesto de 2018, en relación con la creación de aplicaciones presupuestarias.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 14 votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (7), Ganemos Córdoba (3) e IU, LV-CA (4) y 13 abstenciones de los Grupos Municipales Popular (10), Ciudadanos-Córdoba (2) y Mixto (1), ACUERDA:

PRIMERO: Sustituir el apartado 4 de la Base 9 de las de Ejecución del vigente Presupuesto de suerte que donde reza: "Creación de aplicaciones presupuestarias: La Clasificación Económica se considera abierta y aquellos conceptos no consignados inicialmente en el presupuesto se entiende que tienen asignado crédito cero. Mensualmente el Órgano de Planificación dará traslado a Intervención General de las aplicaciones creadas por este procedimiento, a efectos de Control Financiero.-

Mediante Decreto de la Delegación de Hacienda se crearán, previo Informe de Intervención y a instancia de los órganos Gestores, las aplicaciones presupuestarias que fueren necesarias, siempre que existe clasificación orgánica y por Programas con cargo a la bolsa de Vinculación".-

Se sustituye por:

"Creación de aplicaciones presupuestarias: La Clasificación Económica se considera abierta y aquellos conceptos no consignados inicialmente en el presupuesto se entiende que tienen asignado crédito cero, siempre y cuando la vinculación jurídica esté establecida a nivel de tres o más dígitos en la clasificación por programas y la nueva aplicación pertenezca al mismo Grupo de Programas de la correspondiente Vinculación, perteneciendo igualmente a la misma vinculación Orgánica y Económica".-

En estos supuestos no será preciso el Informe previo de Intervención.-

Mensualmente el Órgano de Planificación dará traslado a Intervención General de las aplicaciones creadas por este procedimiento, a efectos de su Control Financiero.-

Será necesario el Informe previo de Intervención para que, mediante Decreto de la Delegación de Hacienda y previo Informe del OPEP se puedan crear, a instancia de los Órganos Gestores, aquellas aplicaciones presupuestarias que fueren necesarias y no figuren en el Presupuesto Inicial, siempre que exista crédito disponible en la correspondiente Vinculación y no estén comprendidas en el apartado anterior, es decir cuando la Vinculación por Programas venga establecida a nivel de Área de Gasto o a nivel de Área de Gasto y Política de Gasto (1 ó 2 dígitos)".-

SEGUNDO: Que una vez aprobada por el Pleno Municipal se someta a Información Pública por espacio de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, al objeto de que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones o reclamaciones procedan con arreglo a la Ley, considerándose definitivamente aprobada de no presentarse

reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del TRLRHL.-

N.º 97/18.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- 6. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GESTIÓN, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO DE 2018, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 39.533,16 EUROS.-

Leído el punto del Orden del Día se conoce el Dictamen de la Comisión Permanente de Gestión, Hacienda y Administración Pública, de fecha 08/05/18, de aprobar inicialmente la modificación presupuestaria del Presupuesto de 2018, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 39.533,16 euros.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 16 votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (7), Ganemos Córdoba (3), IU, LV-CA (4) y Ciudadanos-Córdoba (2) y 11 abstenciones de los Grupos Municipales Popular (10) y Mixto (1), ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria en el Presupuesto del año 2018 mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 39.533,16 € en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

| Código | Aplicación presupuestaria | Importe (€) |
|--------------------|---|-------------|
| Z F40 9200 12009 0 | PARQUE MÓVIL. BÁSICAS FUNCIONARIOS | 8.547,18 € |
| Z F40 9200 12100 0 | PARQUE MÓVIL. FUNCIONARIOS COMPL. DESTINO | 4.676,42 € |
| Z F40 9200 12101 0 | PARQUE MÓVIL. FUNCIONARIOS COMPL. ESPECÍF. | 11.884,21 € |
| Z F40 9200 15000 0 | PARQUE MÓVIL. PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS | 5.093,23 € |
| Z F40 9200 16000 0 | PARQUE MÓVIL. SEGURIDAD SOCIAL | 9.332,12 € |

| | | |
|--|-------|-------------|
| | Total | 39.533,16 € |
|--|-------|-------------|

RECURSOS:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|--|-------------|
| BAJA EN LA APLICACIÓN Z H34 9200 13101 0 | 30.201,04 € |
| BAJA EN LA APLICACIÓN Z H34 9200 16000 0 | 9.332,12 € |
| TOTAL | 39.533,16 € |

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.-

N.º 98/18.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- 7. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GESTIÓN, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO DE 2018, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 75.987,27 EUROS.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el Dictamen de la Comisión Permanente de Gestión, Hacienda y Administración Pública, de fecha 08/05/18, de aprobar inicialmente la modificación presupuestaria del Presupuesto de 2018, mediante la concesión de un crédito extraordinario, por importe de 75.987,27 euros.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 14 votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (7), Ganemos Córdoba (3) e IU, LV-CA (4) y 13 abstenciones de los Grupos Municipales Popular (10), Ciudadanos-Córdoba (2) y Mixto (1), ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2018 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 75.987,27 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

| APLICACIÓN | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|--------------------|---|-----------------|
| Z E10 2310 62501 0 | EQUIP. COCINA FOGGARA (2018/2/FOGG/231) | 75.987,27 euros |
| | TOTAL | 75.987,27 euros |

RECURSOS:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|--|-----------------|
| BAJA EN APLICACIÓN Z E11 2313 62500 0 (2005/2/SER/313) | 2.749,96 euros |
| BAJA EN APLICACIÓN Z E10 2310 62501 0 (2008/2/SERVS/313) | 6.053,95 euros |
| BAJA EN APLICACIÓN Z E10 2310 62501 0 (2009/2/EQCSS/313) | 32.979,45 euros |
| BAJA EN APLICACIÓN Z E10 2310 62500 0 (2005/2/CAC/313) | 5.964,24 euros |
| BAJA EN APLICACIÓN Z E10 2310 63200 0 (2009/2/SERVS/313) | 26.513,01 euros |
| BAJA EN APLICACIÓN Z E10 2310 62600 0 (2009/2/SERVS/313) | 1.726,66 euros |
| TOTAL | 75.987,27 euros |

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.-

N.º 99/18.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- 8. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GESTIÓN, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO DE 2018, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 115.497,36 EUROS.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el Dictamen de la Comisión Permanente de Gestión, Hacienda y Administración Pública, de fecha 08/05/18, de aprobar inicialmente la modificación presupuestaria del Presupuesto de 2018, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 115.497,36 euros.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 14 votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (7), Ganemos

Córdoba (3) e IU, LV-CA (4) y 14 abstenciones de los Grupos Municipales Popular (11), Ciudadanos-Córdoba (2) y Mixto (1), ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria en el Presupuesto del año 2018 mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 115.497,36 € en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

| Código | Aplicación presupuestaria | Importe (€) |
|--------------------|---|-------------|
| Z C43 3321 12009 0 | BIBLIOTECA. BÁSICAS FUNCIONARIOS | 1.839,14 € |
| Z C43 3321 12100 0 | BIBLIOTECA. FUNCIONARIOS COMPL. DESTINO | 937,00 € |
| Z C43 3321 12101 0 | BIBLIOTECA. FUNCIONARIOS COMPL. ESPECÍF. | 2.471,48 € |
| Z C43 3321 15000 0 | BIBLIOTECA. PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS | 1.059,18 € |
| Z C43 3321 16000 0 | BIBLIOTECA. SEGURIDAD SOCIAL | 2.086,15 € |
| Z E10 2310 12009 0 | SERVICIOS SOCIALES. BÁSICAS FUNCIONARIOS | 18.173,96 € |
| Z E10 2310 12100 0 | SERVICIOS SOCIALES. COMPL. DESTINO FUNC. | 8.094,12 € |
| Z E10 2310 12101 0 | SERVICIOS SOCIALES. COMPL. ESPECÍF. FUNC. | 23.273,44 € |
| Z E10 2310 15000 0 | SERVICIOS SOCIALES. PRODUCTIVIDAD FUNC. | 9.974,32 € |
| Z E10 2310 16000 0 | SERVICIOS SOCIALES. SEGURIDAD SOCIAL | 17.279,00 € |
| Z H30 9205 12009 0 | RRHH. PERSONAL. REL. LAB. BÁSICAS FUNC. | 6.062,70 € |
| Z H30 9205 12100 0 | RRHH. PERSONAL. REL. LAB. COMPL. DEST. FUNC. | 2.653,68 € |
| Z H30 9205 12101 0 | RRHH. PERSONAL. REL. LAB. COMPL. ESPEC. FUNC. | 7.629,75 € |
| Z H30 9205 15000 0 | RRHH. PERSONAL. REL. LAB. PRODUCTIV. FUNC. | 3.269,88 € |

| | | |
|--------------------|--|--------------|
| Z H30 9205 16000 0 | RRHH. PERSONAL. REL. LAB. SEGURIDAD SOCIAL | 10.693,56 € |
| | Total | 115.497,36 € |

RECURSOS:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|--|--------------|
| BAJA EN LA APLICACIÓN Z H34 9200 13101 0 | 85.438,65 € |
| BAJA EN LA APLICACIÓN Z H34 9200 16000 0 | 30.058,71 € |
| TOTAL | 115.497,36 € |

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.-

N.º 100/18.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- 9. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GESTIÓN, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO DE 2018, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 117.299,42 EUROS.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el Dictamen de la Comisión Permanente de Gestión, Hacienda y Administración Pública, de fecha 08/05/18, de aprobar inicialmente la modificación presupuestaria del Presupuesto de 2018, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 117.299,42 euros.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 14 votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (7), Ganemos Córdoba (3) e IU, LV-CA (4) y 14 abstenciones de los Grupos Municipales Popular (11), Ciudadanos-Córdoba (2) y Mixto (1), ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria en el Presupuesto del año 2018 mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 117.299,42 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

| Código | Aplicación presupuestaria | Importe (€) |
|--------------------|---|--------------|
| Z A14 9202 12009 0 | SERVICIO CONTENC. BÁSICAS FUNC. | 24.222,51 € |
| Z A14 9202 12100 0 | SERVICIO CONTENC. COMPL. DEST. FUNC. | 16.049,37 € |
| Z A14 9202 12101 0 | SERVICIO CONTENC. COMPL. ESPECIF. FUNC. | 38.119,08 € |
| Z A14 9202 15000 0 | SERVICIO CONTENC. PRODUCTIVIDAD | 16.336,74 € |
| Z A14 9202 16000 0 | SERVICIO CONTENC. SEGURIDAD SOCIAL | 22.571,72 € |
| | Total | 117.299,42 € |

RECURSOS:

BAJA EN LAS APLICACIONES:

| | | |
|--------------------|--|---------------|
| Z H34 9200 13101 0 | PERSONAL EVENTUAL. BOLSA DE TRABAJO | - 94.727,70 € |
| Z H34 9200 16000 0 | PERSONAL EVENTUAL. SEG. SOCIAL BOLSA TRAB. | - 22.571,72 € |

-117.299,42 €

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones, sin perjuicio de su inmediata ejecutividad atendiendo a la situación de la Asesoría Jurídica.-

N.º 101/18.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- 10. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GESTIÓN, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO DE 2018, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 87.232,67 EUROS.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el Dictamen de la Comisión Permanente de Gestión, Hacienda y Administración Pública, de fecha 08/05/18, de aprobar inicialmente la modificación presupuestaria del Presupuesto de 2018, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 87.232,67 euros.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 25 votos a favor de los Grupos Municipales Popular (11), Socialista

(7), Ganemos Córdoba (3) e IU, LV-CA (4) y 3 abstenciones de los Grupos Municipales Ciudadanos-Córdoba (2) y Mixto (1), ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria en el Presupuesto del año 2018 mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 87.232,67 € en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

| C.T | Org | Prog. | Eco. | P. | Proyecto | Descripción Aplicación | Importe |
|-----|-----|-------|-------|----|--------------------|------------------------|-------------|
| Z | B35 | 4320 | 74000 | 0 | 2016/2/TRUEQ/432/1 | VIMCORSА | 87.232,67 € |
| | | | | | | TOTAL | 87.232,67 € |

RECURSOS:

| C.T | Org | Prog. | Eco. | P.. | Proyecto | Descripción Aplicación | Importe |
|-----|-----|-------|-------|-----|--------------------|-------------------------|-------------|
| Z | C30 | 4320 | 62500 | 0 | 2010/2/TURIS/432/1 | TURISMO EQUIPAMIENTO | 87.232,67 € |
| | | | | | | TOTAL | 87.232,67 € |

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.-

N.º 102/18.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- 11. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GESTIÓN, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO DE 2018, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 34.800 EUROS.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el Dictamen de la Comisión Permanente de Gestión, Hacienda y Administración Pública, de fecha 08/05/18, de aprobar inicialmente la modificación presupuestaria del Presupuesto de 2018, mediante la concesión de un crédito extraordinario, por importe de 34.800 euros.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2018 mediante la concesión de un crédito extraordinario

por importe de 34.800,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

| APLICACIÓN | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|--------------------|--|-----------------|
| Z A13 3340 78900 0 | SUBV. CONG. ESCLAVAS REST. TORRE ALMINAR (R2801794E) | 34.800,00 euros |
| | TOTAL | 34.800,00 euros |

RECURSOS:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|--|-----------------|
| BAJA EN LA APLICACIÓN Z A13 3340 75300 0 "SUBV. UCO. RESTAURACIÓN TORRE ALMINAR" | 34.800,00 euros |
| TOTAL | 34.800,00 euros |

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.-

TERCERO: Modificar la Base 67 de las de Ejecución del Presupuesto, que recoge el Plan Estratégico de Subvenciones previsto para el año 2018, en la Tabla correspondiente a "PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD" y en los siguientes términos:

Eliminar la fila:

| FUENTES DE FINANCIACIÓN | | | | | DESCRIPCIÓN BENEFICIARIO | OBJETIVO/FINES | COSTE | PLAZO DE EJECUCIÓN |
|-------------------------|-----|------|-------|---|---|---|-------------|--------------------|
| Z | A13 | 3340 | 75300 | 0 | Subvención a la Universidad de Córdoba Q141800113 | Convenio para la restauración de la Torre Alminar de San Juan de los Caballeros | 34.800,00 € | 2018 |

Incluir la fila:

| FUENTES DE FINANCIACIÓN | | | | | DESCRIPCIÓN BENEFICIARIO | OBJETIVO/FINES | COSTE | PLAZO DE EJECUCIÓN |
|-------------------------|-----|------|-------|---|---|--|-------------|--------------------|
| Z | A13 | 3340 | 78900 | 0 | Subvención Congregación Esclavas S.C. Jesús | Subvención a la Congregación de Esclavas del | 34.800,00 € | 2018 |

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|-----------------|--|--|--|
| | | | | (CIF R2801794E) | Sagrado Corazón de Jesús para la restauración de la Torre Alminar de San Juan de los Caballeros. Pago anticipado (*) | | |
|--|--|--|--|-----------------|--|--|--|

(*) Por razones de urgencia en la intervención, motivado en el interés público de la conservación del patrimonio, la subvención correspondiente a la restauración de la Torre Alminar de S. Juan de los Caballeros será de pago anticipado.-

Que la modificación de la Base de Ejecución 67 ha de someterse a los mismos trámites que la aprobación inicial del presupuesto y, en concreto, seguirá las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del R.D. Legislativo 2/2004.-

ÁREA DE DESARROLLO

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

N.º 103/18.- FESTEJOS.- 12. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO, DE APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE FIESTAS LOCALES PARA EL EJERCICIO 2019.-

Se conoce el expediente tramitado al efecto compuesto por el Informe del Jefe del Departamento de Ferias y Festejos, la Proposición de la Sra. Concejala delegada de Promoción de la Ciudad, ambos de fecha 02/04/18, así como del Dictamen de la Comisión Permanente de Desarrollo, de fecha 07/05/18, de aprobación del Calendario de Fiestas Locales para el ejercicio 2019.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar el siguiente Calendario de Fiestas Locales para el ejercicio 2019:

- Domingo 8 de septiembre: Virgen de la Fuensanta.-
- Jueves 24 de octubre: San Rafael (Custodio de Córdoba).-

ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE

DELEGACIÓN DE URBANISMO

N.º 104/18.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.- 13. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS

Y MEDIO AMBIENTE, DE DECLARAR LA LEGALIZACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE "MEZQUITA", EN AUTOVÍA A-4 MADRID-CÁDIZ, P.K. 424 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA Y APROBAR DEFINITIVAMENTE SU PROYECTO DE ACTUACIÓN.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el Dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente, de fecha 08/05/18, de declarar la legalización del bar-restaurante "Mezquita", en autovía A-4 Madrid-Cádiz, p.k. 424 del término municipal de Córdoba y aprobar definitivamente su Proyecto de Actuación.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Declarar la propuesta de legalización del Bar-Restaurante "Mezquita" junto a gasolinera en P.K. 424 a la autovía A-4, promovida por MESEGO S.A. como de utilidad pública e interés social a los efectos previstos en el artículo 11.3.3 de la normativa del PGOU.-

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el proyecto de Actuación promovido por MESEGO S.A. y redactado por el arquitecto Raúl Rodríguez Luna, por el que se propone legalización de Bar-Restaurante "Mezquita" junto a gasolinera en P.K. 424 a la autovía A-4, en el término municipal de Córdoba.-

TERCERO: Advertir al promotor que el plazo de cualificación de los terrenos para el uso excepcional solicitado será de veinte años. Durante dicho periodo la actividad quedará vinculada a la totalidad de los terrenos de referencia y transcurrido dicho plazo cesará la vigencia de dicha cualificación.-

CUARTO: Recordar al promotor los compromisos que asume una vez que sea aprobado el proyecto de Actuación para la autorización excepcional en suelo no urbanizable del uso propuesto, estando explicitados dichos compromisos u obligaciones en los informes del Servicio de Planeamiento de esta GMU, de fechas 5 de octubre del 2016 y 5 de abril del 2018, donde se recogen las determinaciones del Proyecto de Actuación aprobadas.-

QUINTO: Advertir al promotor que, previamente a la publicación del presente acuerdo, deberá complementar en 6.310,10 euros la garantía prevista en el art. 52.4º de la LOUA, por el importe del 10 % de la inversión, que en el presente supuesto asciende dicha garantía al importe de 44.286,1 euros, habiéndose aportado ya aval por importe de 37.976 euros. Tras la aportación de dicha garantía complementaria se procederá a publicar la resolución en el BOP de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.f de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).-

SEXTO: Advertir asimismo al promotor que en el plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la aprobación del proyecto de Actuación, deberá solicitar la licencia municipal del proyecto de obra nueva, en su caso,

y/o aprobación del expediente de legalización de las edificaciones existentes y abonar la "prestación compensatoria" que se devengará con el otorgamiento de la citada licencia y/o aprobación del expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.5º de la LOUA y la Ordenanza de Prestación Compensatoria vigente; teniendo en cuenta en la tramitación de las licencias, las objeciones contenidas en los informes sectoriales.-

SÉPTIMO: Notificar la presente resolución al promotor con indicación de los recursos que procedan, adjuntando a la presente resolución el informe de fecha 5 de abril del 2018 del Servicio de Planeamiento de la GMU, que sirve de fundamento al presente acuerdo, formando parte del mismo.-

N.º 105/18.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.- 14. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, DE APROBAR DEFINITIVAMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE EN LAS PARCELAS 2-4 EN LA CALLE CARDENAL GONZÁLEZ.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el Dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente, de fecha 08/05/18, de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en las parcelas 2-4 en la calle Cardenal González.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle ED. Parcelas calle Cardenal González, 2-4, promovido por "ALTIMUN, S.L." de conformidad con el informe del Servicio de Planeamiento que se adjunta como motivación.-

SEGUNDO: Depositar el presente estudio de detalle en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 de la LOUA y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados). Constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004, BOP número 51 de 5 de abril de 2004.-

Asimismo, remitir copia completa del documento del Estudio de Detalle al Registro de instrumentos de planeamiento de la Consejería de conformidad con lo establecido en el art. 40.2 de la LOUA (al tratarse de un Estudio de Detalle en el que se ha emitido informe preceptivo por parte de la Consejería de Cultura).-

Posteriormente publicar el acuerdo de aprobación definitiva y las normas urbanísticas en el B.O.P., para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito.-

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al promotor con indicación de los recursos que procedan.-

N.º 106/18.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.- 15. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, DE INADMISIÓN A TRÁMITE DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 20/10/17 QUE RESOLVIÓ LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL PE SNU "CASTILLO DEL MAIMÓN" Y DENEGACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL CITADO PLAN ESPECIAL.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el Dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente, de fecha 08/05/18, de inadmisión a trámite de los recursos de reposición interpuestos contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20/10/17 que resolvió las alegaciones presentadas al PE SNU "Castillo del Maimón" y denegación de la aprobación del citado Plan Especial.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 25 votos a favor de los Grupos Municipales Popular (11), Socialista (7), Ganemos Córdoba (3) e IU, LV-CA (4) y 3 abstenciones de los Grupos Municipales Ciudadanos-Córdoba (2) y Mixto (1), ACUERDA:

PRIMERO: Denegar la aprobación del Texto Refundido del Plan Especial en Suelo No Urbanizable "Castillo Maimón" (PE-CM) de Córdoba presentado con fecha 15 de diciembre de 2017 y promovido por los "Hermanos Maristas Provincia Mediterránea".-

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución al promotor "Hermanos Maristas Provincia Mediterránea" y demás interesados, así como del informe del Servicio de Planeamiento de la GMU de fecha 8 de marzo de 2018, que le sirve de fundamento, con indicación de los recursos que correspondan.-

ÁREA SOCIAL

DELEGACIÓN DE DEPORTES

N.º 107/18.- IMDECO.- 16. TOMA DE CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO RECTOR DEL IMDECO, EN SESIÓN CELEBRADA EL 03/05/18 SOBRE EL EXPEDIENTE RELATIVO AL LEVANTAMIENTO DEL REPARO FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN DELEGADA SOBRE LA RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO DE CONTRATOS DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.-

Leído el punto del Orden del Día, se ratifica la inclusión en el mismo por mayoría de 14 votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (7), Ganemos Córdoba (3) e IU, LV-CA (4) y 14 abstenciones de los Grupos Municipales

Popular (11), Ciudadanos-Córdoba (2) y Mixto (1). A continuación, se conocen los Acuerdos adoptados por el Consejo Rector del IMDECO, en sesión celebrada el 03/05/18 sobre el expediente relativo al levantamiento del reparo formulado por la Intervención Delegada sobre la resolución de mutuo acuerdo de contratos de concesión administrativa de instalaciones deportivas municipales, cuyo tenor literal es como sigue:

“2.- PROPUESTA RELATIVA AL LEVANTAMIENTO DEL REPARO FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN DELEGADA DEL IMDECO EFECTUADO SOBRE LA RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO DE CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.-

Examinada la Propuesta así como los informes que se acompañan, y conocida por los Sres. Consejeros la totalidad de la documentación obrante en el expediente de su razón, el Consejo Rector, con las abstenciones de la Sra. Sol Merina y del Sr. José Luis Moreno y el voto a favor del resto de los Consejeros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Levantar el reparo formulado por la Intervención Delegada respecto a la resolución de mutuo acuerdo de los contratos de concesión administrativa de las instalaciones de gestión indirecta del IMDECO.-

SEGUNDO: Aprobar la resolución de mutuo acuerdo, de los contratos de concesión administrativa de la gestión de las instalaciones deportivas municipales de Guadalquivir, Naranjo, Margaritas, Fátima, Valdeolleros, Ciudad Jardín y Pista de Tenis y Pádel Santuario.-

TERCERO: Aprobar las indemnizaciones a las entidades que a continuación se relacionan, tras la resolución de mutuo acuerdo de los contratos de concesión administrativa de la gestión de las instalaciones deportivas municipales siguientes:

| INSTALACIÓN | CONCESIONARIO | IMPORTE |
|---------------------------------------|---------------|-------------|
| IDM GUADALQUIVIR | ADECOR | 51.385,22 € |
| IDM NARANJO | ADEBA | 31.639,20 € |
| IDM MARGARITAS | ADEBA | 42.206,57 € |
| IDM FÁTIMA | APADEMAR | 25.205,34 € |
| IDM VALDEOLLEROS | ADECOR | 54.187,26 € |
| IDM CIUDAD JARDÍN | TROTACALLES | 54.440,60 € |
| IDM PISTAS DE TENIS Y PÁDEL SANTUARIO | SOLYPRO | 12.855,02 € |

El pago de dichas indemnizaciones se realizará en los siguientes abonos: uno, del 60 % del total, en el momento de la aprobación de la resolución de mutuo acuerdo por el órgano competente, y un segundo, del resto, a la fecha de efectos de la resolución del contrato.-

CUARTO: Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida al efecto en su día, para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por lo siguientes importes:

I.D.M. Margaritas (ADEBA): 4.072,58 €.-

I.D.M. Valdeolleros (ADECOR): 5.609,21 €.-

QUINTO: Elevar el presente acuerdo al Pleno Municipal para su ratificación.”-

Así mismo se conoce el Informe del Secretario General del Pleno, de fecha 07/05/18, cuya literalidad es la que a continuación sigue:

“INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

A petición de la Concejalía Delegada de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, mediante escrito de fecha 4 de mayo actual, que ha tenido entrada el mismo día ,en el Registro Especial de la Oficina de la Secretaría General del Pleno a mi cargo y al que le ha correspondido el número 247 de orden, se emite el siguiente informe con respecto a la determinación del órgano colegiado municipal que sería competente para el levantamiento de un reparo suspensivo formulado con fecha 10 de abril de 2018 por la Intervención Delegada del IMDECO con respecto al acuerdo adoptado, con fecha 26 de febrero de 2018 por el Consejo Rector de dicho organismo autónomo administrativo local sobre inicio de un procedimiento para la resolución de mutuo acuerdo de diversos contratos de concesiones administrativas de instalaciones deportivas municipales y a los efectos oportunos formulo los siguientes razonamientos y consideraciones jurídicas:

PRIMERA.- Conforme establece el artículo 215 del Texto Refundido de la ley reguladora de las haciendas locales aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo, si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.-

SEGUNDA.- Conforme establece el artículo 216 apartados 1 y 2 del referido Texto Refundido, cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente.-

Si el reparo afectase a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.-

b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.-

c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.-

d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.-

TERCERA.- Conforme establece el artículo 217 apartados 1 y 2 de dicha Ley Reguladora de las Haciendas Locales cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva de forma que dicha facultad no será delegable en ningún caso.-

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.-

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.-

CUARTA.- Conforme establece el artículo 218 apartados 1, 2 y 3 de la referida Ley de Haciendas Locales el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.-

Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.-

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.-

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.-

Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.-

El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.-

A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.-

QUINTA.- El procedimiento administrativo para el levantamiento de posibles reparos formulados por la Intervención General municipal, sean o no de carácter suspensivo y que aparece regulado en los precitados artículos 215, 216, 217 y 218 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no solamente sería aplicable a los que se hayan podido formular frente al contenido de resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia o frente al contenido de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local o por el Pleno sino, también, a los reparos que se hayan podido formular por la Intervención General municipal o por la respectiva Intervención Delegada frente al contenido de resoluciones dictadas

por la Presidencia de cualesquiera organismos autónomos administrativos locales (IMDECO, IMDEEC, IMAE, IMGEMA, GMU) o frente al contenido de acuerdos adoptados por los respectivos Consejos Rectores de cualesquiera de dichas entidades dependientes municipales en tanto en cuanto, en el ámbito competencial de dichos organismos autónomos administrativos locales (IMDECO, IMDEEC, IMAE, IMGEMA, GMU) los órganos administrativos equivalentes municipales a la Alcaldía Presidencia y al pleno municipal, serían, respectivamente, la Presidencia y el Consejo Rector de dichas entidades dependientes municipales.-

SEXTA.- No impide, empece ni obstaculiza la precitada competencia orgánica del Consejo Rector que el Reglamento orgánico municipal o los correspondientes estatutos del IMDECO, hayan o no contemplado específicamente la posibilidad legal de que el correspondiente órgano colegiado de dicho organismo autónomo administrativo local pueda levantar los reparos suspensivos que haya podido formular la Intervención General municipal o la respectiva Intervención delegada al contenido de los correspondientes acuerdos.-

SÉPTIMA.- Analizado con detenimiento la documentación que me ha sido facilitada, en concreto, tanto el contenido del informe emitido por la Intervención delegada municipal con fecha 10 de abril de 2018, así como la petición de informe cursada a la Asesoría Jurídica municipal así como el texto de la aclaración formulada por la precitada Intervención delegada realizada durante el desarrollo de la sesión celebrada por el IMDECO el pasado día 3 de mayo, no consta que el órgano fiscalizador delegado haya determinado o expresado que hubiere de ser el pleno municipal o hubiere de ser el Consejo Rector el órgano administrativo competente para resolver el levantamiento del correspondiente reparo suspensivo.-

No obstante, del contenido de la documentación analizada, sí consta que la Intervención delegada municipal plantea dudas sobre la determinación del órgano administrativo que sería competente para acordar el levantamiento del precitado reparo.-

Es por todo ello por lo que en base a los fundamentos y consideraciones jurídicas que han quedado expuestas, el funcionario de Habilitación Nacional que suscribe el presente dictamen estima lo siguiente:

I.- Es el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO), el órgano colegiado administrativo municipal competente, al haber adoptado, en sesión celebrada el pasado día 3 de mayo, el correspondiente acuerdo sobre el levantamiento del reparo suspensivo formulado con fecha 10 de abril de 2018 por la Intervención Delegada del IMDECO con respecto al acuerdo adoptado, con fecha 26 de febrero de 2018 por el Consejo Rector de dicho organismo autónomo administrativo local sobre inicio de un procedimiento para la resolución de mutuo acuerdo de diversos contratos de concesiones administrativas de instalaciones deportivas municipales, al tratarse de un asunto o materia que concierne y compete, exclusivamente, a dicho organismo autónomo

administrativo local en virtud de las facultades decisorias que le atribuyen sus respectivos estatutos en materia de la gestión deportiva de la ciudad y de la gestión de las instalaciones e infraestructuras deportivas municipales.-

II.- El acuerdo adoptado por el Consejo Rector del IMDECO, en sesión celebrada el pasado día 3 de mayo sobre el levantamiento del precitado reparo ha de entenderse referido al contenido de la correspondiente propuesta suscrita por la Presidencia de dicho organismo autónomo administrativo local, habiendo servido de motivación, entre otros, el informe emitido, con fecha 26 de marzo pasado, por la Secretaría Delegada de dicha entidad así como el informe emitido conjuntamente, en igual fecha, por el Coordinador de Programas y por la Gerencia del IMDECO.-

III.- El acuerdo adoptado por el Consejo Rector del IMDECO en sesión celebrada el pasado día 3 de mayo sobre el levantamiento del precitado reparo es completamente válido en derecho y no precisa ratificación por el pleno corporativo.-

IV.- Del contenido del acuerdo adoptado por dicho Consejo Rector sobre el levantamiento del precitado reparo suspensivo formulado por la Intervención Delegada, habría de tomar conocimiento el Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebre, no procediendo, pues, que el Pleno adopte ningún tipo de acuerdo sobre ratificación del acuerdo adoptado por el precitado Consejo Rector del IMDECO al no ser el Pleno municipal el órgano colegiado competente sobre la materia y expediente al que se refiere el presente dictamen.”-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 14 votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (7), Ganemos Córdoba (3) e IU, LV-CA (4) y 14 abstenciones de los Grupos Municipales Popular (11), Ciudadanos-Córdoba (2) y Mixto (1), ACUERDA tomar conocimiento y prestar conformidad a los precitados Acuerdos que han quedado trascritos adoptados por el Consejo Rector del IMDECO, en sesión celebrada el 03/05/18 sobre el expediente relativo al levantamiento del reparo formulado por la Intervención Delegada sobre la resolución de mutuo acuerdo de contratos de concesión administrativa de instalaciones deportivas municipales.-

URGENCIAS.-

No se presentaron.-

- II -

EXPEDIENTES PARA LA TOMA DE CONOCIMIENTO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN

1. TOMA DE CONOCIMIENTO.-

N.º 108/18.- ALCALDÍA.- 1.1. TOMAR CONOCIMIENTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 07/03/18 (EXTRAORDINARIA), HASTA EL 08/05/18 (EXTRAORDINARIA).-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de las sesiones que a continuación se detallan: 07/03/18 (extraordinaria), 23/03/18 (extraordinaria y urgente), 28/03/18 (ordinaria), 06/04/18 (ordinaria), 13/04/18 (ordinaria), 20/04/18 (ordinaria), 24/04/18 (extraordinaria y urgente), 27/04/18 (ordinaria), 04/05/18 (ordinaria) y 08/05/18 (extraordinaria).-

N.º 109/18.- ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA.- 1.2. TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del Decreto n.º 2.476 de aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2017.-

Dicho Decreto figura diligenciado por el Secretario General del Pleno, así como una copia unida al Acta de la presente sesión.-

N.º 110/18.- INTERVENCIÓN GENERAL.- 1.3. TOMAR CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL, DE 17/04/2018, SOBRE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS EN EL EJERCICIO 2017.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del Informe de la Intervención General Municipal, de 17/04/2018, sobre las principales anomalías detectadas en materia de Ingresos en el ejercicio 2017.-

Dicho Informe figura diligenciado por el Secretario General del Pleno, así como una copia unida al Acta de la presente sesión.-

N.º 111/18.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- 1.4 TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO N.º 2.947 DE CESE Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO LEVANTE.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del Decreto n.º 2.947 de cese y nombramiento de representantes en la Junta Municipal de Distrito Levante, del siguiente tenor literal:

“DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Córdoba y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 124 de la

Ley de Bases de Régimen Local, y habiéndose recibido comunicación con la propuesta de la organización que se indica, vengo a disponer:

Nombramiento a:

| NOMBRE Y APELLIDOS | TITULAR/ SUPLENTE | ORGANIZACIÓN PROPONENTE |
|---------------------------------|-------------------|-------------------------|
| FRANCISCO JAVIER MEDEL EXPÓSITO | TITULAR | PSOE |
| JAVIER MORENO CABELLO | SUPLENTE | PSOE |

Cesando como suplentes de dicha Junta Municipal de Distrito:

| NOMBRE Y APELLIDOS | TITULAR/ SUPLENTE | ORGANIZACIÓN PROPONENTE |
|----------------------------|-------------------|-------------------------|
| JOSE CARLOS MEDEL EXPÓSITO | TITULAR | PSOE |
| BENITO FERRERA FERNÁNDEZ | SUPLENTE | PSOE |

Quedando en consecuencia la Junta Municipal de Distrito Levante compuesta por los/as siguientes Vocales:

| NOMBRE Y APELLIDOS | TITULAR/ SUPLENTE | ORGANIZACIÓN PROPONENTE |
|---------------------------------|-------------------|-------------------------|
| FRANCISCO BELLIDO MUÑOZ | TITULAR | CONSEJO DE DISTRITO |
| FRANCISCO TÉLLEZ NARANJO | TITULAR | CONSEJO DE DISTRITO |
| PEDRO ARROYO ARENAS | TITULAR | CONSEJO DE DISTRITO |
| FRANCISCO COSTA GUERRERO | TITULAR | CONSEJO DE DISTRITO |
| RAFAEL CALERO SANCHÍS | TITULAR | CONSEJO DE DISTRITO |
| FRANCISCO MOLINA SEGOVIA | TITULAR | CONSEJO DE DISTRITO |
| ANA MARÍA ALCOBENDAS JARA | TITULAR | IU,LV-CA |
| FRANCISCO JAVIER MEDEL EXPÓSITO | TITULAR | PSOE |

| | | |
|---------------------------|----------|------------------------|
| LAURA RUIZ MORAL | TITULAR | PP |
| AUXILIADORA CÁMARA ZAFRA | TITULAR | CIUDADANOS |
| NATIVIDAD JOAQUÍN CHAVES | TITULAR | GANEMOS |
| MARÍA JESÚS ESPEJO LUNA | TITULAR | UCOR |
| PEDRO FLORES CARRACEDO | SUPLENTE | CONSEJO DE DISTRITO |
| PEDRO RUIZ MORALES | SUPLENTE | CONSEJO DE DISTRITO |
| RAFAEL VARO GARCÍA | SUPLENTE | CONSEJO DE DISTRITO |
| BARTOLOMÉ NOTARIO LOPERA | SUPLENTE | CONSEJO DE DISTRITO |
| JUAN CONSUEGRA ROMERO | SUPLENTE | CONSEJO DE DISTRITO |
| JOSÉ OBREGÓN MÉNDEZ | SUPLENTE | CONSEJO DE DISTRITO |
| ABRAHÁM MÁRQUEZ FERNÁNDEZ | SUPLENTE | IU,LV-CA |
| JAVIER MORENO CABELLO | SUPLENTE | PSOE |
| ANTONIO REPULLO MILLA | SUPLENTE | PP |
| ISABEL SUÁREZ BAENA | SUPLENTE | CIUDADANOS |
| BLAS GÓMEZ VALIENTE | SUPLENTE | GANEMOS |
| JOSÉ MANUEL ROMERO ROJANO | SUPLENTE | UCOR |

Dese cuenta de este DECRETO al Excmo. Ayuntamiento Pleno.”-

2. DECLARACIONES INSTITUCIONALES.-

N.º 112/18.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.- 2.1 DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, CON MOTIVO DEL 14 DE JUNIO "DÍA DEL RECUERDO Y HOMENAJE A LAS VÍCTIMAS DEL GOLPE MILITAR Y LA DICTADURA".-

La Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta concede la palabra a D. Luis Naranjo Cordobés, en representación del Foro por la Memoria de Córdoba, que previamente lo había solicitado y de lo que queda constancia en el audio del Acta de la sesión plenaria.-

A continuación la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta da lectura a la Declaración Institucional del Ayuntamiento de Córdoba, con motivo del 14 de Junio "Día del recuerdo y homenaje a las víctimas del golpe militar y la dictadura", cuya literalidad es la que a continuación sigue:

"La Ley 2/2017 de Memoria Democrática de Andalucía, en su Artículo 17.1 declara el 14 de junio como Día de Recuerdo y Homenaje a las Víctimas del Golpe Militar y la Dictadura, fecha elegida por coincidir con el día en que tuvo lugar la primera intervención en una fosa común en Andalucía, desarrollada con métodos científicos, hace 15 años.-

El punto 2 del artículo 7 de esa misma ley dice que "Las instituciones públicas andaluzas "impulsarán" en esa fecha actos de reconocimiento y homenaje, con el objeto de mantener su memoria y reivindicar los valores democráticos y la lucha del pueblo andaluz por sus libertades".-

Estos actos van desde el recuerdo a los fusilados y enterrados en fosas comunes, al reconocimiento de los espacios emblemáticos vinculados a la guerra y la represión, el homenaje a los familiares de víctimas o la necesidad de la investigación, difusión y pedagogía de la Memoria con visitas a archivos o la inauguración de exposiciones, entre otros.-

Aunque la ciudad de Córdoba no fue frente de guerra, sus ciudadanos fueron víctimas de una dura represión como consecuencia del golpe de estado, con no menos de cuatro mil víctimas, cuyos restos aún reposan en fosas comunes. Un reciente acuerdo con la Dirección General de Memoria Democrática, nos ha permitido iniciar el procedimiento de localización, exhumación e identificación en su caso, de las fosas comunes que se encuentran en nuestro término municipal, dando así cumplimiento a las principales reivindicaciones de las familias y lo contemplado en la Ley.-

El propio Ayuntamiento, al que ahora representamos, sufrió especialmente esa represión, con el asesinato de su alcalde Manuel Sánchez Badajoz, así como el de 19 concejales y un gran número de empleados municipales. Otros muchos fueron además apartados de su carrera funcional, por desafectos al régimen que se levantó en armas contra la República legalmente constituida.-

Por todo ello el Ayuntamiento de Córdoba quiere, en este 14 de junio Día del Recuerdo a las Víctimas del Golpe Militar y la Dictadura, rendir homenaje a todos quienes perdieron su vida, carrera y bienes, como consecuencia de aquel Golpe de Estado; perpetuar su memoria en las dependencias que hoy acogen el Ayuntamiento, al que ellos pertenecían, así como iniciar el procedimiento administrativo su rehabilitación como empleados del Ayuntamiento de Córdoba que eran en el momento de los hechos, tal y como se recoge en el artículo 3.3 de la Ley 52/2007 de Memoria Histórica, en la que se recoge que "se declaran ilegítimas por vicios de forma y fondo las sanciones dictadas por motivos políticos, ideológicos, o de creencia por cualesquiera tribunales u órganos penales o

administrativos durante la Dictadura, contra quienes defendieron la legalidad institucional anterior, pretendieron el restablecimiento de un régimen democrático en España, o intentaron vivir conforme a opciones amparadas por derechos y libertades hoy recogidos en la Constitución”.-

Con todo lo anterior, el Ayuntamiento de Córdoba quiere contribuir a la necesidad de que este proceso de recuperación de la Memoria histórica y democrática, sirva para ayudar a la construcción de un relato común del pasado que se vea fortalecido por un profundo proyecto pedagógico, de asimilación para la no repetición de la barbarie, y de construcción de un futuro en convivencia que haga más fuerte la democracia.-”

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por unanimidad, ACUERDA aprobar la Declaración Institucional transcrita, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

N.º 113/18.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.- 2.2 DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 50 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA AGRONÓMICA Y DE MONTES (ETSIAM).-

La Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta concede la palabra a D. Rosa Gallardo Cobos, Directora de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y de Montes, que previamente lo había solicitado y de lo que queda constancia en el audio del Acta de la sesión plenaria.-

A continuación la Sra. Gallardo da lectura a la Declaración Institucional del Ayuntamiento de Córdoba, con motivo de la Conmemoración del 50 Aniversario de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y de Montes (ETSIAM), cuya literalidad es la que a continuación sigue:

“La Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y de Montes (ETSIAM) de la Universidad de Córdoba conmemora su 50 aniversario en 2018. Han sido 50 años impulsando cambios de tendencia, ofreciendo formación de calidad e investigación de primer nivel, apostando por la innovación y por la vanguardia tecnológica y sobre todo 50 años de compromiso con los retos de la sociedad, tal y como reza el lema elegido para esta conmemoración.-

Durante esta amplia trayectoria son muchos los investigadores, profesores, personal de administración y servicios, egresados, empresas o instituciones que con su implicación y apoyo han logrado que la ETSIAM siga siendo un centro de referencia en los ámbitos docente, investigador y de transferencia.-

Para una ciudad como Córdoba, con una clara vocación agraria y universitaria, un centro como es la Escuela Superior de Ingeniería Agronómica y de Montes, que es referente a nivel nacional en esta disciplina, es uno de los elementos de mayor autoestima, tanto

colectiva, como individualmente, como referente de investigación agraria y transferencia de conocimiento en el mundo.-

Córdoba, que también está decidida a mirar al futuro sin complejos, es fundamental la conquista de la excelencia y en ese camino la ETSIAM es una compañera impagable, como lo demuestra el hecho de que junto a la Facultad de Veterinaria, haya sido pieza clave para la consecución de un elemento que quizás aún no hayamos valorado en todo su importancia, como el Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario CiA3, que coloca a Córdoba como un referente de primer nivel mundial en esta disciplina.-

Durante estos cincuenta años, esta Escuela no se ha cansado de impulsar cambios de tendencias, ofreciendo formación de calidad e investigación de primer nivel, apostando por la innovación y por la vanguardia tecnológica y, sobre todo, de compromiso con los retos de la sociedad, siendo referente imprescindible para Córdoba, nuestra Universidad y el futuro de nuestra agricultura y nuestros montes y eso en esta ciudad son palabras mayores.-

Hoy nos sentimos orgullosos de los más de seis mil egresados de esta escuela, que llevan a gala haberse formado en ella, haber disfrutado de su vida universitaria en Córdoba y desarrollado su carrera profesional, gracias a las magníficas enseñanzas recibidas en sus aulas.-

Este cumpleaños nos está permitiendo poder evidenciar lo que los ingenieros agrónomos aportan a la sociedad en alimentación, seguridad alimentaria, Medio Ambiente o cambio climático, así como el alto nivel de innovación tecnológica que aporta al sector.-

El Ayuntamiento de Córdoba quiere mostrar nuestra más sincera felicitación y agradecimiento a todo el equipo de ETSIAM por seguir construyendo unos profesionales que ayuden a construir un futuro mejor.”-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por unanimidad, ACUERDA aprobar la Declaración Institucional transcrita, en sus propios términos.-

N.º 114/18.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.- 2.3 DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, SOBRE INFORMACIÓN, FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA SOBRE LAS ALERGIAS ALIMENTARIAS.-

La Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta concede la palabra a D.ª Fátima Castro Castillo, en representación de la Asociación Andaluza de Alergia a Alimentos (AVANZAX), que previamente lo había solicitado y de lo que queda constancia en el audio del Acta de la sesión plenaria.-

A continuación la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta da lectura a la Declaración Institucional del Ayuntamiento de Córdoba, sobre información,

formación y concienciación de la problemática sobre las alergias alimentarias, del siguiente tenor literal:

“Los Ayuntamientos en España tienen, como competencia propia, la protección de la salubridad pública, por lo tanto deben contribuir en la medida de sus posibilidades a mejorar la salud de la población.-

La información, la formación y la concienciación social es en muchas ocasiones fundamental para contribuir a la mejora de la salud de la población en general, y en particular en la población afectada por alergias alimentarias.-

Las personas que son diagnosticadas de alergia alimentaria empiezan a vivir situaciones de tensión en la vida diaria que les obliga a tener un nivel de control y de constante alerta que genera gran stress y frustración. A lo anterior tenemos que unir cierta incomprensión o ignorancia de los demás, y el deseo del paciente por continuar una vida normalizada.-

La alergia alimentaria es una respuesta anómala y exagerada del organismo frente a determinados alimentos que son inofensivos para la mayoría de las personas. Las personas alérgicas son personas sanas que no tienen ningún síntoma si no entran en contacto con el alérgeno. Las reacciones pueden ser leves, moderadas, graves y hasta shock anafiláctico con riesgo de muerte inminente.-

El tratamiento de una alergia alimentaria es preventivo: la eliminación del alimento que produce la alergia.-

El Ayuntamiento de Córdoba quiere manifestar su compromiso respecto de las personas con alergia alimentaria y con sus familias y se compromete a trabajar para mejorar la calidad de vida de estas personas y a defender sus derechos, promoviendo la concienciación de la sociedad sobre esta dolencia, especialmente en los ámbitos que más afecta como es el ámbito alimentario, educativo, sanitario y farmacéutico.-

El Ayuntamiento de Córdoba reconoce la labor que en este campo desarrolla la Asociación Andaluza de Alergia a Alimentos y está dispuesto a estudiar posibles convenios de colaboración con dicha Entidad con el objetivo de incrementar la prevención a través de la formación, información y concienciación sobre las alergias alimentarias.-

La colaboración del Ayuntamiento con la Asociación Andaluza de Alergias a Alimentos, Avanzax, podría tener, entre otras, las siguientes líneas de actuación:

- Formación encaminada a profesionales de la restauración colectiva para mejorar la seguridad alimentaria en comedores de guarderías y colegios, restaurantes, catering y hospitales.-
- Información sobre los derechos de pacientes y consumidores ante las empresas de alimentación, conociendo la legislación sobre etiquetado de alimentos y restauración colectiva.-
- Información sobre los protocolos y guías para el uso de adrenalina auto inyectable y otros medicamentos para la alergia, especialmente para los centros educativos.-”

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por unanimidad, ACUERDA aprobar la Declaración Institucional trascrita, en sus mismos términos.-

N.º 115/18.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.- 2.4 DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL 16 DE MAYO, COMO DÍA INTERNACIONAL DE LA CONVIVENCIA".-

Leído el punto del Orden del Día por la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, ésta da lectura a la Declaración Institucional del Ayuntamiento de Córdoba, con motivo de la celebración del 16 de Mayo, como Día Internacional de la Convivencia, cuyo tenor literal es como sigue:

“El 5 de diciembre de 2017 la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución 72/L.26, y a propuesta de la Asociación Internacional Sufi Alawiyya (AISA) y con apoyos de asambleas y entidades como CIHAR, declara el 16 de Mayo Día Internacional de la Convivencia en Paz.-

Con este día queremos recordar que uno de los propósitos de las Naciones Unidas establecidos en la Carta de las Naciones Unidas es lograr la cooperación internacional para resolver problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y para promover y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.-

Convivir en paz es saber aceptar las diferencias, ser capaces de escuchar, reconocer, respetar y apreciar a los demás, así como vivir juntos pacíficamente. También que es importante que se respete y comprenda la diversidad religiosa y cultural en el mundo entero, se elija el diálogo y la negociación en lugar del enfrentamiento y se trabaje de forma unida.-

El sistema de las Naciones Unidas colabora activamente con organizaciones religiosas y culturales y con las organizaciones no gubernamentales competentes con el fin de promover el diálogo entre religiones y culturas y reunir a personas de distintas culturas,

religiones, confesiones o creencias para abordar cuestiones y objetivos comunes.-

La Organización de Naciones Unidas desempeña una función importante para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la labor que realiza la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas en el diálogo intercultural, así como sus actividades relacionadas con la cultura de paz y no violencia.-

Reconociendo también la importante función de la sociedad civil, incluidos el mundo académico y los grupos de voluntarios, en el fomento del diálogo entre religiones y culturas, y alentando a que se apoyen medidas prácticas que movilicen a la sociedad civil, como la creación de capacidad, oportunidades y marcos de cooperación.-

Estamos convencidos de que la dinámica del desarrollo humano se caracteriza por la preeminencia del papel de la diversidad, de la juventud y del lugar de la mujeres en una relación constructiva entre los géneros, generaciones, territorios y culturas. Al mismo tiempo el desarrollo de la sociedad civil actual debe poner especial énfasis en la promoción de las figuras femeninas desconocidas u olvidadas, en hacer audible la voz de las mujeres en las instituciones oficiales y en los eventos sociales y en dar a todos los grupos discriminados y minoritarios una protección efectiva contra tal discriminación.-

El Ayuntamiento de Córdoba quiere subrayar que el Día Internacional de la Convivencia en Paz es una vía para movilizar periódicamente los esfuerzos de la comunidad internacional con miras a promover la paz, la tolerancia, la inclusión, la comprensión y la solidaridad, y expresar su apego al anhelo de vivir y actuar juntos, unidos en las diferencias y la diversidad, a fin de forjar un mundo de paz, solidaridad y armonía.-

El Ayuntamiento de Córdoba invita a las organizaciones no gubernamentales y las personas, a celebrar el Día Internacional de la Convivencia en Paz, de conformidad con la cultura y otras circunstancias o costumbres pertinentes de sus comunidades, mediante actividades educativas y de concienciación pública, promoviendo la reconciliación para contribuir a hacer realidad la paz duradera y el desarrollo sostenible.-

Este día será una oportunidad para expresar nuestra solidaridad y nuestro deseo de vivir y actuar juntos, desde nuestras diferencias y nuestra diversidad, compartiendo así los valores de la paz y de anhelo de prosperidad repartida equitativamente, con el fin de construir (el uno con el otro, y no el uno contra el otro) un mundo sostenible y solidario.”-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por unanimidad, ACUERDA aprobar la Declaración Institucional trascrita, en sus propios términos.-

3. MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES.-

N.º 116/18.- MOCIONES CONJUNTAS.- 3.1 SOBRE DISCREPANCIA A LA SENTENCIA DICTADA POR LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE NAVARRA, EN EL CASO "LA MANADA" Y SOBRE DECLARACIÓN COMO "PERSONAS NON GRATAS" DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA A LOS COMPONENTES DE "LA MANADA".-

Se conoce la Moción conjunta de los seis Grupos Municipales, sobre discrepancia a la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Navarra, en el caso “La Manada” y sobre declaración como “personas non gratas” de la ciudad de Córdoba a los componentes de “La Manada”, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la sentencia n.º 000038/2018 de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Navarra quedan como hechos probados que los cinco hombres del grupo conocido como ‘La Manada’ perpetraron una despreciable acción de abuso sexual contra una mujer en Pamplona durante las fiestas de San Fermín de 2016.-

Se pretende justificar legalmente que en esta acción no ha existido violencia ni intimidación hacia la víctima por lo que se absuelve a los cinco hombres de un delito de agresión sexual.-

Obviamente no es labor de este Ayuntamiento interferir en las competencias del Poder Judicial, pero sí tiene la obligación de reaccionar y fijar posiciones políticas ante hechos de trascendencia en la ciudad. Y aquí se crea un gravísimo precedente que entra en contradicción con las mociones y declaraciones políticas aprobadas en el Consistorio, ya que la doble moral que vergonzosamente sigue plasmada en el Código Penal al considerar que pueden existir acometidas sexuales de hombres contra mujeres que, sin mediar consentimiento, no suponen la existencia de violencia e intimidación dinamita todo el trabajo realizado por el Consejo de la Mujer, el Área de Igualdad y el propio Ayuntamiento en Pleno en contra de las violencias machistas. Si no hay consentimiento hay violencia. La sentencia evidencia que aún queda mucho por hacer en la defensa de los derechos fundamentales de las mujeres, en la protección de la integridad y en la batalla contra la violencia.-

Una vez más, ha quedado de manifiesto la orientación patriarcal con la que miembros de la Judicatura de este país siguen enjuiciando los delitos contra las mujeres. No se puede aplicar una doble victimización, ni que se exija un plus de sufrimiento. A las mujeres no se les puede exigir que mueran para demostrar así que sí se resisten ante una agresión sexual. Se ha comprobado que el Código Penal no protege de forma efectiva a las mujeres de las violaciones ni de las múltiples expresiones de violencia a las que deben enfrentarse.-

Hemos asistido a un proceso en el que desde diferentes ámbitos judiciales y mediáticos se ha llegado a culpabilizar a la mujer agredida, en la que incluso se ha presentado como una prueba admisible la “vida normal” de la víctima tras la agresión.-

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, los Grupos Municipales vienen a proponer, para aprobación en Pleno, los siguientes ACUERDOS:

Mostrar la total discrepancia ante la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Navarra mediante la cual califica una clara violación múltiple y agresión perpetrada por La Manada como un simple caso de abuso sexual y hurto leve.-

Mostrar el apoyo y solidaridad a la víctima, familiares y amistades.-

Declarar "personas non gratas" de la ciudad de Córdoba a D. José Ángel Prenda Martínez, D. Ángel Boza Florido, D. Antonio Manuel Guerrero Escudero, D. Alfonso Jesús Cabezuelo Entrena y D. Jesús Escudero Domínguez, miembros de 'La Manada' por los hechos realizados y descritos en la sentencia.-

Apoyar las movilizaciones convocadas en la ciudad de Córdoba en relación a este lamentable caso, muestra de sororidad colectiva para exigir el fin de las violencias machistas.-

Instar al Gobierno de España a iniciar de manera inmediata los trámites para la reforma de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal, con el objeto de modificar la regulación de los Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, así como impulsar aquellas iniciativas parlamentarias que nos permitan cumplir, cuanto antes, con el Convenio de Estambul, tal y como señala en el Pacto contra la Violencia de Género.”-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar la Moción conjunta transcrita, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

N.º 117/18.- MOCIÓN CONJUNTA.- (MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.-) 3.2 SOBRE ACTUACIONES URGENTES EN CEIP CIUDAD JARDÍN, CEIP NUESTRA SEÑORA DE LINARES, CENTRO EDUCACIÓN DE ADULTOS LUIS DE GÓNGORA Y SOBRE EL PLAN DE CLIMATIZACIÓN DE CENTROS.-

La Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta concede la palabra a D. Manuel Gálvez Caballero, en representación del Ampa “Corduba” del CEIP Ciudad Jardín; a D.ª Irene Fernández Ruiz, en representación del SEP (Sección de Educación Permanente) Luis de Góngora y a D. Antonio Bujalance Cantero, en representación del Movimiento Andaluz por la Educación Pública, que

previamente lo habían solicitado y de lo que queda constancia en el audio del Acta de la sesión plenaria.-

A continuación, se conoce la Moción conjunta de los seis Grupos Municipales, que sustituye a la inicialmente presentada por el Grupo Municipal Popular, sobre actuaciones urgentes en CEIP Ciudad Jardín, CEIP Nuestra Señora de Linares, Centro Educación de Adultos Luis de Góngora y sobre el Plan de Climatización de Centros, del siguiente tenor literal:

“ACUERDOS

- 1.- Instar al Ayuntamiento de Córdoba y a la Junta de Andalucía a actuar en consecuencia y de forma coordinada en el ámbito de sus competencias respectivas para la resolución de los problemas que viene denunciando el Ampa “Corduba” del CEIP de Ciudad Jardín, como puede ser: la instalación de ascensor, arreglo de firme de los patios, arreglo de las columnas, arreglo de canalones, revisión de instalaciones eléctricas o revisión de aparatos de climatización.-
2. Instar a la Junta de Andalucía a revisar para una puesta en marcha adecuada el sistema de circulación del aire del que dispone el CEIP Nuestra Señora de Linares, que ha de permitir reducir la temperatura ambiente de sus instalaciones. A su vez instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Córdoba a resolver los distintos problemas que presenta el edificio en patio y fachadas.-
- 3 Instar al Ayuntamiento de Córdoba y a la Junta de Andalucía a actuar en consecuencia para resolver de forma coordinada y en el ámbito de sus competencias respectivas los problemas provocados por el mal estado en el que se encuentra el sistema eléctrico del Centro de educación de Adultos Luis de Góngora, ubicado en el Distrito Sur, dado el estado obsoleto y la necesidad de reforma integral que necesitan dichas instalaciones.-
4. Instar al Ayuntamiento de Córdoba y a la Junta de Andalucía a seguir cumpliendo con los compromisos adquiridos respecto a la climatización en los colegios, en las mociones conjuntas aprobadas por este Ayuntamiento en los Plenos de 11 de julio de 2017 y de 13 de febrero de 2018.-
5. Instar a los grupos parlamentarios andaluces a negociar para llegar a un acuerdo la proposición de ley para la mejora de las condiciones térmicas y ambientales de los centros educativos andaluces mediante técnicas bioclimáticas y uso de energías renovables y a que se establezca con claridad el ámbito de competencia y financiación en esta materia.-
6. Dar traslado de estos acuerdos a las Ampas de Córdoba, al Consejo del Movimiento Ciudadano, a las secciones sindicales de educación, a la FAMP, a la FEMP, a la Consejería de Educación y a todos los grupos parlamentarios con representación en el Parlamento Andaluz.-”

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA, aprobar la Moción conjunta que precede, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

La Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta altera el Orden del Día, quedando como a continuación sigue:

N.º 118/18.- MOCIÓN CONJUNTA.- (MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.-) 3.4. SOBRE LAS NECESIDADES PRIORITARIAS EN BARRIADA DE VILLARRUBIA.-

Se conoce la Moción conjunta de los seis Grupos Municipales, que sustituye a la inicialmente presentada por el Grupo Municipal Socialista y a la Enmienda de Adición suscrita por el Grupo Municipal Popular, sobre las necesidades prioritarias en la Barriada de Villarrubia. Siendo el tenor literal de la Moción conjunta el que a continuación sigue:

“ACUERDOS

1. Instar a la subdelegación del Gobierno y a ADIF a retomar el proyecto consensuado de la GMU y los colectivos vecinales de Villarrubia concretado el pasado 10/11/2010 e incluirlo en los PGE.-
2. Que después de tantos años de espera no se ejecute ninguna actuación parcial en el paso inferior a modo de adelanto y se ejecute de manera definitiva la totalidad del proyecto pactado.-
3. Instar a ADIF a que acometa la colocación de barreras acústicas o paneles contra ruidos en todo el núcleo urbano de Villarrubia.-
4. Seguir priorizando desde la Gerencia Municipal de Urbanismo el desarrollo y ejecución del proyecto de urbanismo el desarrollo y ejecución del proyecto de urbanización de los terrenos del PERI V-1 Azucarera de Villarrubia, pudiéndose, por el IMDECO redactar el proyecto y solicitar licencia de obra del Pabellón Polideportivo y otras instalaciones deportivas, una vez finalizadas las obras de urbanización, con el consenso vecinal.-
- 5.- Atender con urgencia y en la medida de lo posible antes del curso 2018/2019, las necesidades de mantenimiento y mejora del CEIP Azahara demandadas por el AMPA del Colegio y aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal, instando a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a las actuaciones de sus competencias, completando las actuaciones que ya se están llevando a cabo y planificando otras como podría ser equilibrar la escolarización de la población de acuerdo a la capacidad de los dos centros existentes en la zona.-
- 6.- Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Córdoba a realizar las gestiones necesarias para resolver la problemática del Centro de Salud de la Barriada de Villarrubia.-
7. Impulsar una solución a las llamadas microescuelas y a la situación de infravivienda existente.-
8. Instar a la Junta de Andalucía a retomar si es posible la propuesta de duplicar la carretera A-431 desde Villarrubia hasta Almodóvar del Río, incluyendo la variante de Villarrubia, que comenzó su redacción en 2007.”-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA, aprobar la Moción conjunta que precede, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

N.º 119/18.- MOCIÓN CONJUNTA.- (MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.-) 3.5 RELATIVA A LA ELIMINACIÓN DE ANUNCIOS DE CONTACTOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.-

La Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta da lectura a la Moción conjunta de los seis Grupos Municipales, que sustituye a la inicialmente presentada por el Grupo Municipal Socialista, relativa a la eliminación de anuncios de contactos en los medios de comunicación, cuyo tenor literal es como sigue:

“ACUERDOS

1. Instar a los medios de comunicación cordobeses, que aún no se hayan suscrito a este protocolo deontológico, a que lo hagan, como muestra de buenas prácticas y compromiso con una sociedad que defiende los derechos más elementales de mujeres y niñas.-
2. Incluir en los procesos de contratación del Ayuntamiento de Córdoba con los medios de comunicación, una cláusula que impida la contratación con aquellos medios que incluyan este tipo de anuncios, en los supuestos sobre prohibición de contratar previstos en el artículo 71.1 apartado a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que establece que no podrán contratar con la Administración Pública las personas o entidades en quienes concurra haber sido condenadas mediante sentencia firme, entre otros delitos, por la trata de seres humanos.-”

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA, aprobar la Moción conjunta que precede, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

N.º 120/18.- MOCIÓN CONJUNTA.- (MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-CÓRDOBA.-) 3.8 SOBRE LA PUESTA EN MARCHA DE LA ORDENANZA DE DECLARACIONES RESPONSABLES.-

Se conoce la Moción conjunta de los seis Grupos Municipales, que sustituye a la inicialmente presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos-Córdoba, sobre la puesta en marcha de la Ordenanza de declaraciones responsables, cuyo tenor literal es como sigue:

- “1.- Instar al Equipo de Gobierno para que se continúe la redacción y aprobación de la correspondiente Ordenanza reguladora de Declaraciones Responsables, según lo previsto en el Plan Normativo Municipal de 2018, por el Órgano competente y siguiendo el procedimiento legal establecido.-

2.- Instar al Equipo de Gobierno para que ponga en marcha la aprobación del correspondiente Plan Municipal de Inspección Urbanística que regule el ejercicio de inspección en los términos establecidos en el artículo 30 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.”-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA, aprobar la Moción conjunta que precede, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

N.º 121/18.- MOCIÓN CONJUNTA.- (MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO.-) 3.9 SOBRE LA UTILIZACIÓN TURÍSTICA DE LAS CABINAS TELEFÓNICAS.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce la Moción conjunta de los seis Grupos Municipales que sustituye a la Moción presentada por el Grupo Municipal Mixto, sobre la utilización turística de las cabinas telefónicas, del siguiente tenor literal:

“ACUERDOS

1.- Instar al Equipo de Gobierno a estudiar la posibilidad de llegar a acuerdos para instalar en las cabinas telefónicas, con poco uso de nuestra ciudad y ubicadas en zonas de interés turístico, puntos de información turística.-

2.- Instar al IMTUR a realizar un estudio con la posibilidad de instalar puntos de información turística en las cabinas telefónicas instaladas en las zonas más turísticas de nuestra ciudad.-

3.- Dar traslado de estos acuerdos al IMTUR, al Consejo del movimiento Ciudadano y a la Federación de vecinos Al-Zahara”.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar la Moción trascrita, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

N.º 122/18.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.- 3.3 SOBRE EQUIPAMIENTOS CIUDADANOS DEL DISTRITO CENTRO.-

La Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta concede la palabra a D. Rafael Soto Gavilán, Presidente de FECORAVE (Federación Cordobesa de Asociaciones Vecinales) y a D.ª Isadora Patricia Donnier Muñoz, en representación del Consejo de Distrito Centro, que previamente lo habían solicitado y de lo que queda constancia en el audio del Acta de la sesión plenaria.-

A continuación, se conoce la Moción del Grupo Municipal Popular sobre equipamientos ciudadanos del Distrito Centro, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICION DE MOTIVOS:

El pasado 9 de febrero de 2016, el Grupo Municipal Popular presentaba al Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Córdoba, una Moción donde se solicitaba la conversión del antiguo Colegio Luciana Centeno (calle Costanillas) en un centro cívico, esta moción se consensuó conjuntamente por todos los Grupos Municipales.-

Dos años después de aquel acuerdo por unanimidad de todos los grupos municipales las cosas siguen igual, con el agravante del deterioro del edificio y el malestar de los vecinos y vecinas que ven incumplidos dichos acuerdos.-

La exposición de motivos de aquella Moción ponía sobre la mesa las aspiraciones del colectivo para dar solución a unas instalaciones necesarias en el barrio, basadas en acuerdos que impulsaban y hacían llegar al Pleno del Ayuntamiento.-

“En la Asamblea General de la Asociación de Vecinos del Barrio de San Agustín, de 22 de enero de 2015, en el apartado de ruegos y preguntas, D. Manuel Moreno, solicita información sobre la situación del colegio Luciana Centeno. El presidente responde que la Junta Directiva solicitará al Excmo. Ayuntamiento de la ciudad que aprovechando las instalaciones del mismo, se considere prioritario su utilización para el anhelado Centro Cívico, ya que los niños han sido trasladados al colegio López Diéguez y que además, parte de las instalaciones correspondientes al patio, se habiliten para un Punto Limpio, dejando toda la zona limpia de contenedores de basura.-

Este centro tiene dos plantas con aulas a derecha e izquierda, ideales para actividades, talleres y reuniones de los distintos colectivos del barrio.-

Como consecuencia de este acuerdo la Asociación de Vecinos del Barrio de San Agustín, presenta escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Córdoba (CORE/2015/00073137 de 17 de junio de 2015) solicitando se atienda dicha petición e informando que han solicitado la intermediación del Consejo de Distrito para su propuesta.-

Reunido el Consejo de Distrito Centro el día 15 de junio de 2015, en el punto 5 (ruegos y preguntas), el Presidente de la Asociación de Vecinos del Barrio de San Agustín, propone al Consejo dicho apoyo, el cual éste aprueba por unanimidad autorizando a su presidente a realizar la solicitud a la autoridad competente, el cual presenta escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Córdoba (CORE/2015/00074441 de 19 de junio de 2015) solicitando igualmente se atienda dicha petición.”-

Por otro lado, tenemos conocimiento de que el Grupo Municipal Ganemos, quiere que se destine la Escuela Infantil Félix Ortega a familias en riesgo de exclusión social.-

Por todo ello, se proponen los siguientes ACUERDOS para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de CÓRDOBA:

1.- Instar al Ayuntamiento de Córdoba a dar uso al Colegio Luciana Centeno según la petición planteada por la Asociación de Vecinos

del Barrio de San Agustín y el Consejo de Distrito Centro según acuerdo de Pleno de febrero de 2016.-

2.- Instar al Ayuntamiento de Córdoba para que las decisiones, destino y usos de la Escuela Infantil Félix Ortega se aborde con la participación del Consejo de Distrito Centro y los distintos colectivos una vez incluido en el catálogo de bienes municipales en desuso para su cesión a la ciudadanía según acuerdo de Pleno de febrero de 2016.”-

Sometido el asunto a votación, se produce un empate de 14 votos en contra de los Grupos Municipales Socialista (7), Ganemos Córdoba (3) e IU,LV-CA (4) y 14 votos a favor de los Grupos Municipales Popular (11), Ciudadanos-Córdoba (2) y Mixto (1).-

De conformidad con el art. 84 del ROG, se procede a repetir la votación de la Moción siendo el resultado idéntico a la votación anteriormente mencionada, pasando a decidir el voto de calidad de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta; por tanto, se rechaza la Moción del Grupo Municipal Popular, por mayoría de 15 votos en contra de los Grupos Municipales Socialista (8 = 7 + el voto de calidad), Ganemos Córdoba (3) e IU,LV-CA (4) y 14 votos a favor de los Grupos Municipales Popular (11), Ciudadanos-Córdoba (2) y Mixto (1).-

N.º 123/18.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES GANEMOS CÓRDOBA E IU,LV-CA.- 3.6. RELATIVA A LA PROPUESTA DE LA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA PARA LA SUPRESIÓN DE LOS PRIVILEGIOS FISCALES DE LAS CONFESIONES RELIGIOSAS, ASOCIACIONES Y FUNDACIONES, EN TODO LO QUE CONCIERNE A INMUEBLES CUYAS OPERATIVAS ESTÁN INSERTAS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN EL ÁMBITO DEL MERCADO, ASÍ COMO DEL ACUERDO ENTRE EL ESTADO ESPAÑOL Y LA SANTA SEDE.-

La Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta concede la palabra a D. Jesús García Aragonés, en representación de Córdoba Laica, que previamente lo había solicitado y de lo que queda constancia en el audio del Acta de la sesión plenaria.-

A continuación se conoce la Moción de los Grupos Municipales Ganemos Córdoba e IU,LV-CA, relativa a la propuesta de la modificación legislativa para la supresión de los privilegios fiscales de las confesiones religiosas, Asociaciones y Fundaciones, en todo lo que concierne a inmuebles cuyas operativas están insertas, directa o indirectamente, en el ámbito del mercado, así como del acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede, cuyo tenor literal es como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Asumida por las distintas Administraciones del Estado la búsqueda del bienestar colectivo de la ciudadanía, cada una en su ámbito, es obvia una cuestión esencial, su financiación. El Estado tiene básicamente, dos vías para generar ingresos: una es a través de su propia actividad económica; la otra, mediante los impuestos aplicados a las propiedades y la actividad económica de empresas, autónomos y ciudadanos y ciudadanas. Con estos recursos, el Estado debe alcanzar dos objetivos básicos: prestar los servicios públicos esenciales y redistribuir las rentas generadas por el mercado.-

A través de la política fiscal los legisladores deciden qué segmentos de la población y en qué cuantía deben aportar los recursos necesarios para financiar al Estado, que en España está conformado también por las Autonomías y los Ayuntamientos.-

A través de los distintos impuestos el Estado puede financiar las infraestructuras necesarias (carreteras, autovías, calles, aeropuertos, estaciones, edificios, etc.), así como los servicios esenciales (sanidad, educación, justicia, seguridad, etc.), además de promover la igualdad social. La idea de un Estado financiado a través de los tributos, incorpora el principio de la libre actividad económica de los individuos, convirtiendo los impuestos en soporte financiero de la comunidad, donde se garantiza una economía de mercado y por tanto es necesario su justa regulación para no generar situaciones de competencia desleal o desigual, pues un Estado democrático de derecho, debe preservar y garantizar no solo las libertades económicas, sino un marco justo para su desarrollo.-

La fiscalidad es por tanto el principal instrumento de redistribución de la riqueza, que los poderes públicos tienen a su alcance para consolidar el estado del bienestar y la manera más directa para preservar los derechos ciudadanos, contribuyendo a la cohesión social y a la prestación de servicios públicos establecidos por la legislación vigente. La regla básica de un sistema fiscal justo es que toda la ciudadanía, entidades y/o empresas tienen que contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica. Por tanto, necesitamos un sistema fiscal progresivo y redistributivo, además de que genere recursos suficientes para prestar y sostener los servicios públicos fundamentales, máxime en una ciudad como Córdoba, que es una de las provincias con mayor índice de desempleo de España y donde se está produciendo un aumento sin precedentes de la pobreza.-

En este contexto, nos encontramos, por una parte con el mantenimiento de un acuerdo entre la Iglesia Católica y el Gobierno de España, heredado de la Dictadura Franquista, que es claramente discriminatorio y atenta contra la libertad de mercado, generando situaciones de clara competencia desleal en el ámbito económico, tanto en nuestra ciudad como en el resto del estado, que se concretan en un marco legislativo que imposibilita a los Ayuntamientos recaudar unos tributos (IBI e ICO), que merman de manera importantísima su capacidad para mantener y mejorar los

servicios que tienen que prestar a empresas, autónomos y personas que conforman el municipio.-

El Ayuntamiento como administración más cercana a la ciudadanía y que mejor conoce la realidad de sus vecinos y vecinas, es la que se encuentra en mejores condiciones, no solo, para desarrollar la prestación de los servicios que tiene encomendados por ley, sino también para impulsar y apoyar todos aquellos procesos dirigidos a consolidar la cohesión social.-

En el actual escenario, marcado por un ensanchamiento de la brecha social entre pobres y ricos, como consecuencia de la llamada “crisis económica”, que no solo ha producido una bajada de ingresos, sino la imposición a todas las administraciones de un control férreo de su déficit, lo que ha reducido de manera considerable la capacidad, tanto de inversión como de gasto de todos los ayuntamientos, se hace aún más necesario la revisión urgente de la fiscalidad municipal, para que pueda incrementar sus recursos al mismo tiempo que se mantiene una presión fiscal justa, que no implique aumentar la carga fiscal sobre empresas, autónomos y ciudadanía en general.-

Las confesiones religiosas y en concreto la Iglesia Católica, en mayor medida, disfrutaban de exención total de los impuestos de Sucesiones, Donaciones, Transmisiones Patrimoniales, Impuestos Reales o de Producto, de la Renta y el Patrimonio, así como de la Contribución Territorial Urbana: IBI (Impuesto de Bienes Inmuebles); a raíz de los Acuerdos vigentes del Reino de España con la Santa Sede (1979), conocidos como Concordato. Estos beneficios fiscales están a su vez recogidos en la vigente Ley de Haciendas Locales (artículo 62.1c) y la Ley de Mecenazgo (Ley 49/2002). En relación al IBI, disfrutaban de exenciones totales o permanentes: templos y lugares de culto, dependencias o edificios anejos destinados a la actividad pastoral o asistencia religiosa, locales destinados a oficinas, casas y conventos de órdenes y congregaciones religiosas. Esta exención legal sólo está referida a las finalidades vinculadas al culto o la asistencia social, sin embargo, en las décadas precedentes se ha realizado una aplicación extensiva de esta exención, de forma que ha alcanzado a bienes inmuebles no estipulados por la ley vigente: pisos, plazas de garaje, locales con actividad comercial..., no vinculados al culto y, que, por lo tanto, han tenido como consecuencia el establecimiento de facto por parte del Estado de unas ayudas indirectas, que conculcan claramente las reglas de juego de la propia economía de mercado, generando una situación de clara competencia desleal con el resto de actores económicos (empresas, autónomos y/o particulares) que, si se ven obligados a tributar por estos conceptos. Sin embargo, el Tribunal Europeo de Justicia en junio del 2017 enmendaba la plana al Estado Español dando la razón al Ayuntamiento de Getafe en su reclamación del cobro del Impuesto sobre Construcciones, ante la excepción pretendida para las obras de un centro escolar concertado de los Escolapios. El argumento central en el que se fundamentaba dicha sentencia era, que este tipo de exenciones podrían considerarse

como una ayuda del Estado, prohibida por el artículo 107.1 de la Unión Europea.-

Ante esta situación anómala, se hace más que necesaria una revisión en base a los principios constitucionales y la propia legislación europea, como la igualdad en derechos y obligaciones, la acofensionalidad del estado y la protección frente a la competencia desleal; con el propósito de modificar la legislación actual, eliminando dichos privilegios.-

ACUERDOS:

- Instar al Gobierno del Estado y a las Cortes Generales a que, a través de la Ley de Presupuestos, se derogue de la Ley de Haciendas Locales, todos los beneficios fiscales en los impuestos de ámbito municipal (IBI, ICO...) de las confesiones religiosas, para todos aquellos Inmuebles, que, de manera directa o indirecta, están sustentando o son susceptibles de que puedan sustentar actividades económicas insertas en el ámbito del mercado.-
- Instar al Gobierno del Estado y a las Cortes Generales a que aborde de manera urgente la reforma de la Ley de Fundaciones y Mecenazgo, para evitar que las confesiones religiosas, asociaciones y fundaciones sigan teniendo excepciones de impuestos municipales (IBI, ICO...) para todos aquellos Inmuebles, que, de manera directa o indirecta, estén sustentando o sean susceptibles de que puedan sustentar actividades económicas insertas en el ámbito del mercado.-
- Instar al Gobierno del Estado y a las Cortes Generales a que denuncien y se deroguen los acuerdos concordatarios de Estado Español con la Santa Sede de 1979, especialmente el relativo a Asuntos Económicos.-
- Instar a la Dirección General del Catastro, dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a que de manera urgente proceda a la actualización de los valores catastrales de todo el patrimonio inmobiliario propiedad de confesiones religiosas, asociaciones y fundaciones, al objeto de poder cuantificar el importe real de las exenciones que actualmente se otorgan.-
- Instar al Ministerio competente en materia de Hacienda, a que suprima y deje sin efecto la disposición adicional única del Reglamento para la aplicación del Régimen fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aprobado por el Real Decreto 1.270/2003, de 10 de octubre, con la finalidad de que aquellos ingresos procedentes de los bienes inmuebles de los que son propietarios y que se encuentran arrendados para desarrollar distintas actividades empresariales, estén sujetos a la misma tributación que los inmuebles de cualquier otro arrendador, con el propósito de respetar los principios constitucionales y la propia legislación europea, como son la igualdad en derechos y obligaciones, así como la protección

frente a la competencia desleal, eliminando para ello dichos privilegios, que lógicamente perjudican al resto de operadores económicos, que no tienen estos beneficios fiscales, y que además puede estar provocando la proliferación y el incremento artificial de este tipo de entidades con la sola finalidad de usar este conducto legal como medio de evadir sus obligaciones tributarias.-

- Instar al Gobierno del Estado a que, mientras se producen esas modificaciones y/o denuncias, compense a los Ayuntamientos con la cantidad que dejan de ingresar por el Impuesto de Bienes Inmuebles y otros conceptos tributarios que el Estado tiene a bien exonerar por su cuenta y riesgo.-
- Instar al Gobierno Municipal de este Ayuntamiento a que aplique de manera escrupulosa la bonificación potestativa de la Ordenanza Fiscal 305.4^o, Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) siempre y cuando el objeto de la bonificación se circunscriba al riguroso cumplimiento de sus fines (obras declaradas de especial interés o utilidad municipal, circunstancias sociales, históricas-artísticas, culturales, o fomento de empleo) no debiéndose aplicar por tanto dicha bonificación a Fundaciones y Asociaciones, cuando las construcciones o instalaciones no constituyan el medio físico donde desarrollan directamente sus actividades, así como cuando no se acredite fehacientemente que prestan sus servicios de manera gratuita y sin contrapartida económica de ningún tipo, independientemente de que se encuentren inscritas en el registro como entidades sin fines lucrativos. En definitiva, que estén sujetos al pago de la totalidad de dicho impuesto, todas las construcciones o instalaciones que realicen Asociaciones y Fundaciones, que de manera directa o indirecta, estén sustentando o puedan sustentar actividades económicas insertas en el ámbito del mercado. Asimismo se revise por parte de este Ayuntamiento las bonificaciones que se han practicado durante los últimos años, y se emita informe sobre qué porcentajes de la cuota del impuesto se han aplicado, el listado de los beneficiarios de las mismas, y el montante económico total al que ascienden dichas bonificaciones.”-

A continuación se conoce una Enmienda a la totalidad de supresión del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

“ACUERDOS

1.- Realizar un censo municipal de los inmuebles rústicos y urbanos que están registrados a nombre de todas las confesiones religiosas en Córdoba, con el objeto de proceder a la actualización posterior del Padrón de Bienes Inmuebles para poder así girar el IBI a todos aquellos bienes inmuebles cuyo destino no esté vinculado al culto.-

2.- Instar al Gobierno de España a presentar una ley de Libertad de Conciencia y religiosa que determinará modificaciones, entre otras,

de la Ley de Haciendas Locales, de la Ley de Mecenazgo y Fundaciones y una revisión de los Acuerdos del Reino de España con la Santa Sede, vigentes desde 1979.-

3. Dar traslado al Congreso de los Diputados y al Gobierno de España de estos acuerdos.”-

Así mismo se conoce otra Enmienda a la totalidad de supresión del Grupo Municipal Socialista, que sustituye la anteriormente trascrita, cuyo tenor literal es como a continuación sigue:

“ACUERDOS

1.- Realizar un censo municipal de los inmuebles rústicos y urbanos que están registrados a nombre de todas las confesiones religiosas en Córdoba, con el objeto de proceder a la actualización posterior del Padrón de Bienes Inmuebles para poder así girar el IBI a todos aquellos bienes inmuebles cuyo destino no esté vinculado al culto.-

2.- Instar al Gobierno de España a presentar una ley de Libertad de Conciencia y religiosa que determinará modificaciones, entre otras, de la Ley de Haciendas Locales, de la Ley de Mecenazgo y Fundaciones y una revisión de los Acuerdos del Reino de España con la Santa Sede, vigentes desde 1979, para que se pueda cumplir el primer punto de acuerdo de esta moción.-

3. Dar traslado al Congreso de los Diputados y al Gobierno de España de estos acuerdos.”-

Y por último se conoce una Enmienda a la totalidad de supresión, del Grupo Municipal Ciudadanos-Córdoba, con el siguiente tenor literal:

“1. Revisar los beneficiarios de las exenciones en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) con el objetivo de eliminar dicha exención a la Iglesia Católica, las asociaciones confesionales legalmente reconocidas, con la excepción de lugares de culto, dependencias y edificios y locales destinados a la educación y a la formación, o cualquier uso no lucrativo de asistencia social.-

2.- Establecer mecanismos que prescriban que las distintas subvenciones que reciban las confesiones religiosas, incluida la Iglesia Católica, se doten de nitidez y transparencia en el gasto, tal y como se exige a todos aquellos que reciben dinero del Estado, incluida la intervención del Tribunal de Cuentas.”-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno somete a votación la última Enmienda a la totalidad de supresión del Grupo Municipal Socialista, que es aprobada por mayoría de 14 votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (7), Ganemos Córdoba (3) e IU, LV-CA (4), 12 votos en contra de los Grupos Municipales Popular (11) y Mixto (1) y 2 abstenciones del Grupo Municipal Ciudadanos-Córdoba, decayendo en consecuencia el resto de Enmiendas presentadas, así como la Moción presentada por los Grupos Municipales Ganemos Córdoba e IU, LV-CA.-

En base a lo anterior, se adoptan los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Realizar un censo municipal de los inmuebles rústicos y urbanos que están registrados a nombre de todas las confesiones religiosas en Córdoba, con el objeto de proceder a la actualización posterior del Padrón de Bienes Inmuebles para poder así girar el IBI a todos aquellos bienes inmuebles cuyo destino no esté vinculado al culto.-

SEGUNDO: Instar al Gobierno de España a presentar una ley de Libertad de Conciencia y religiosa que determinará modificaciones, entre otras, de la Ley de Haciendas Locales, de la Ley de Mecenazgo y Fundaciones y una revisión de los Acuerdos del Reino de España con la Santa Sede, vigentes desde 1979, para que se pueda cumplir el primer punto de acuerdo de esta Moción.-

TERCERO: Dar traslado al Congreso de los Diputados y al Gobierno de España de estos

N.º 124/18.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES IU,LV-CA Y GANEMOS CÓRDOBA.- 3.7 RECHAZANDO LA CREACIÓN DE UN PRODUCTO PANEUROPEO DE PENSIONES INDIVIDUALES (PEPP), PROPUESTA DE LA COMISIÓN EUROPEA.-

La Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta concede la palabra a D.^a Amalia Pedraza Pascual y a D. Pedro Moreno Fernández, en representación de la Plataforma en apoyo de las pensiones, que previamente lo habían solicitado y de lo que queda constancia en el audio del Acta de la sesión plenaria.-

A continuación se conoce la Moción conjunta de los Grupos Mples. IU,LV-CA, Ganemos Córdoba y Socialista, que sustituye a la inicialmente presentada por los Grupos Municipales IU,LV-CA y Ganemos Córdoba, rechazando la creación de un producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP), propuesta de la Comisión Europea, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En junio de 2017 la Comisión Europea remitió al Parlamento Europeo una propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre un producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP) DE LA PROPUESTA SE DEDUCE:

El PEPP tiene como primer objetivo, la creación de un mercado de capitales europeo dentro del “Plan de acción de la Comisión para la creación de un mercado de capitales de septiembre de 2015”. La propuesta de la CE afirma que “un mercado de pensiones europeo de ‘tercer pilar’ de mayor tamaño impulsaría también el aporte de fondos de inversores institucionales”. El PEPP no es, por tanto, un instrumento de protección social, sino un mecanismo de acumulación de capitales.-

La CE renuncia al objetivo de que las pensiones públicas sean suficientes, “el Informe sobre la adecuación de las pensiones de 2015 concluyó el aumento de los ahorros adicionales... destinados a la jubilación podría ... mitigar las repercusiones de unas pensiones

más bajas de los regímenes públicos en algunos Estados miembros...las pensiones complementarias podría desempeñar un papel clave en los ingresos por jubilación, en particular cuando las pensiones públicas puedan ser inadecuadas”.-

Para promover la suscripción del PEPP, la CE exige que se establezcan en los Estados miembros desgravaciones fiscales, “a fin de animar a los Estados miembros a conceder una desgravación fiscal a los PEPP, la Comisión ha adoptado, junto con la presente propuesta, una recomendación sobre el tratamiento fiscal de los productos de pensiones individuales, incluido el producto paneuropeo de pensiones individuales”. Las desgravaciones fiscales por las aportaciones a los planes de pensiones individuales son muy regresivas. Las trabajadoras y trabajadores de salarios bajos no pueden destinar ninguna cantidad a planes de pensiones, y por lo tanto no desgravan. Son los perceptores de altos salarios y rentas del capital los que pueden realizar grandes aportaciones y desgravar.-

El PEPP abre un enorme espacio para la valorización del capital financiero. El valor de mercado de las pensiones individuales es de 0’7 billones de euros. La CE calcula que, sin la introducción del PEPP, aumentará hasta 1’4 billones en 2030 y, de introducirse el PEPP, hasta 2’1 billones. Su principal objetivo no es garantizar unas pensiones dignas para las trabajadoras y trabajadores en la edad de jubilación, sino como la Propuesta repite una y otra vez, “obtener más capital y canalizarlo hacia las inversiones europeas a largo plazo en la economía real”. Sin embargo, debería ser el sector público, a través de un presupuesto europeo mucho mayor que el actual, el responsable de decidir y ejecutar las inversiones necesarias para la economía y la sociedad europeas, por ejemplo, para la transición a un sistema energético descarbonizado.-

La Comisión Europea enmarca el PEPP en la promoción de la innovación financiera, “promover un entorno que estimule la innovación en el sector de productos financieros...lo cual puede contribuir a su vez a la prestación de pensiones adecuadas, seguras y sostenibles”. Debemos recordar que la innovación financiera estuvo en el origen de la crisis financiera que explotó con violencia en 2007, provocando en las economías de los países capitalistas desarrollados la mayor crisis económica y social desde la segunda guerra mundial. Además, la innovación financiera no garantizará pensiones seguras, sino que contribuirá a la acumulación de capitales en busca de valoración y a la inestabilidad financiera que se desencadenó a partir de los procesos de financiación de la economía capitalista mundial. El despropósito y la irresponsabilidad llega al máximo cuando la CE sugiere la inversión en “instrumentos derivados” de altísimo riesgo y que contribuyen a incrementar de manera exponencial la probabilidad y gravedad de las crisis financieras.-

La CE explica que el PEPP permitirá “garantizar que los consumidores sean plenamente conscientes de los elementos clave del producto”. La rentabilidad, o la falta de rentabilidad, de los

productos financieros es esencialmente incierta. Hace falta recordar que en el origen de la crisis de 2007 está la creación y venta de productos financieros complejos contruidos sobre hipotecas subprime. Las tres grandes agencias de calificación, Standar&Poor's, Moody's y Fitch, les habían adjudicado a esos productos la calificación de AAA, máxima solvencia, semanas antes de que su valor se redujese a 0. Alan Greenspan, presidente entonces de la Reserva Federal y máximo gurú de las finanzas mundiales, reconoció "aunque era consciente de que muchas de esas prácticas estaban teniendo lugar, no tenía ni idea de los significativas que habían llegado a ser hasta demasiado tarde".-

Con estos antecedentes pretender que las trabajadoras y trabajadores "sean plenamente conscientes de los elementos clave del producto" y de los riesgos que corren sólo puede ser competencia o cinismo.-

La CE enumera los promotores del PEPP, "bancos, compañías de seguros, gestores de activos, fondos de pensiones de empleo, empresas de inversión". De aprobarse por el Parlamento Europeo el PEPP, se producirá un desvío de posibles cotizaciones sociales que podrían aumentar los ingresos de los sistemas públicos de pensiones a empresas privadas que obtendrán importantes beneficios.-

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

- 1.- Instar a la Comisión Europea a retirar la propuesta del PEPP.-
- 2.- Instar al Gobierno de la Nación a apoyar la retirada de esta propuesta en el Consejo Europeo.-
- 3.- Instar a los Grupos Parlamentarios a rechazar esta propuesta cuando salga su debate.-
- 4.- Instar al Gobierno de la Nación y a los Grupos Parlamentarios de la Comisión Europea a estudiar las medidas necesarias para que los sistemas públicos de pensiones garanticen unas pensiones dignas y suficientes.-
- 5.- Instar al Gobierno de la Nación y a los Grupos Parlamentarios de la Comisión Europea a eliminar las desgravaciones fiscales de las aportaciones a los fondos de pensiones privados."-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 14 votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (7), Ganemos Córdoba (3) e IU,LV-CA (4), 12 votos en contra de los Grupos Municipales Popular (11) y Mixto (1) y 2 abstenciones del Grupo Municipal Ciudadanos-Córdoba, ACUERDA aprobar la Moción conjunta transcrita de los Grupos Mples. IU,LV-CA, Ganemos Córdoba y Socialista, adoptándose los acuerdos que la misma contiene.-

URGENCIAS.-

No se presentaron.-

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

N.º 125/18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- SE FORMULAN DISTINTOS RUEGOS Y PREGUNTAS POR VARIOS CAPITULARES.-

RUEGOS:

1. En primer lugar la concejala del Grupo Municipal Popular, la Sra. Botella Serrano, da lectura al ruego presentado por escrito dirigido a la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, sobre las plazas de aparcamiento en el Barrio de Miraflores y alrededores, que literalmente dice:

“El Barrio de Miraflores ocupa una pequeña extensión de terreno ubicado en un sitio excepcional y privilegiado, a la orilla del Guadalquivir, frente a la Mezquita Catedral de Córdoba, entre el Puente Romano y la Torre de la Calahorra a un lado y el Puente de Miraflores y el Centro de Creación Contemporánea a otro.-

Siendo un barrio como es muy tranquilo, sin embargo es limítrofe a zonas que por diversas circunstancias soporta una gran afluencia de público, bien con carácter permanente o de manera esporádica.-

El entorno de la Calahorra y del Puente Romano es uno de los lugares mas transitados por los turistas y por el público en general en nuestra ciudad.-

Por otro lado las zonas del parque Infantil de Miraflores así como el Parque de Miraflores también están siendo destino cada vez más frecuentado por los vecinos de Córdoba.-

Además tenemos que tener en cuenta la cercanía del campo del Fútbol del Arcángel así como del Recinto Ferial del Arenal, que puntualmente convierten la zona del Barrio de Miraflores y del Campo de la Verdad en zonas de alta densidad de tráfico, necesitadas de un gran número de plazas de aparcamiento.-

Además también tenemos que pensar en la necesidad de aparcamiento que genera el ocio nocturno de la Zona de la Ribera que busca satisfacción en la parte sur del Río Guadalquivir.-

Tampoco podemos ignorar celebraciones tan importantes como la Semana Santa o en menor medida el Mercado Medieval, que causan un impacto importantísimo en la circulación y en el aparcamiento en el barrio de Miraflores.-

Estamos por tanto ante una realidad que no se puede seguir ignorando por parte del gobierno municipal, es necesario buscar soluciones urgentes que ordenen y armonicen tanto la necesidad de la ciudad, como los intereses de los vecinos de estos barrios afectados por las situaciones anteriormente descritas.-

El gobierno municipal ha anunciado distintas soluciones pero la realidad es, que a fecha de hoy, ninguna de las medidas barajadas se han puesto en marcha.-

Se anunció la construcción de un aparcamiento en superficie en el solar existente frente al Centro de Creación de Arte Contemporáneo,

también se habló de la posible compra por el Ayuntamiento del solar existente junto a la Estación de Servicio de Cepsa, en la avenida del Campo de la Verdad, sin embargo ninguna de estas actuaciones se han llevado a término.-

Es más, lejos de avanzar en buscar soluciones se ha empeorado la situación, ya que el aparcamiento existente en la calle Altillo, junto al Hotel NH Córdoba Guadalquivir (*antiguo Hesperia Córdoba*) ha sido cerrado.-

Por ello se dirige a la Alcaldesa el siguiente RUEGO:

Que el gobierno municipal aborde de manera inmediata y urgente soluciones a la necesidad de plazas de aparcamiento para los residentes en el barrio de Miraflores y zonas limítrofes.”-

2. El portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Córdoba, el Sr. Dorado Ráez, ruega que el IMDECO explique públicamente las causas del porqué no se celebrará este año el Triatlón de Córdoba, así como de la ausencia de respuestas a los organizadores de la mencionada prueba. Por último muestra el apoyo de su Grupo al Club Triatlón Mezquita.-
3. El portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Córdoba, el Sr. Dorado Ráez, recuerda el colapso que está sufriendo la Oficina de Atención Ciudadana, que también los vecinos de la zona les ha trasladado su malestar, al no tener el servicio de Registro de entrada de documentos. Por ello ruega al Equipo de Gobierno que habilite de nuevo dicho Registro en el Centro Cívico de la Corredera.-
4. La Sra. Aguilera Otero, concejala del Grupo Municipal Ganemos Córdoba, explica que en relación con la masacre cometida por el ejército israelí en Gaza en el día de ayer, justo cuando se inauguraba la embajada de EEUU en Jerusalén en contra de los Acuerdos y Pactos Internacionales, han fallecido 58 personas, 7 de ellas eran menores, resultando más de 1.700 personas heridas. Por ello, ruega que convoquen un minuto de silencio en honor a las víctimas de esa masacre. Así mismo ruega que elaboren una Declaración Institucional dirigida a la embajada de Israel en España y que se consensúe con todos los Grupos Municipales, en la que expresen la condena por la masacre perpetrada por el ejército israelí contra la población de Daza y la exigencia de respeto y acatamiento por parte del Estado de Israel de los Principios y Pactos en los que se sustentan las relaciones y la legalidad internacional, así como los Tratados Internacionales de Derechos Humanos.-

5. La Sra. Aguilera Otero, concejala del Grupo Municipal Ganemos Córdoba, explica que en la semana próxima se celebrará la Feria de la Salud y recuerda que existe una Moción aprobada por unanimidad en la que existían una serie de medidas para aplicar en dicha feria y que no todas se han hecho efectivas. Por ello ruega que en las campañas de publicidad, en el protocolo, etc. en definitiva, que se revisen todos los puntos que no se han quedado presentes este año. Y por último ruega que se incluyan en las bases de la Convocatoria de la Feria de la Salud 2019, dicha propuesta.-
6. La Sra. Botella Serrano, concejala del Grupo Municipal Popular ruega a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta que conteste a las dos peticiones de reunión de la Plataforma Ciudadana de los aparcamientos del Hospital Reina Sofía de Córdoba, realizadas en febrero de 2017 y mayo de 2018. Explica que dicha Plataforma representa a diversos colectivos de la ciudad, sindicatos, asociaciones de vecinos, de consumidores, profesionales, etc., incluida la Plataforma “No me quites mi hospital” que engloba a su vez a muchos colectivos.-
7. La Sra. Martínez-Sagrera Eguilaz, concejala del Grupo Municipal Popular, ruega que amplíen el horario de los museos: Julio Romero de Torres, Alcázar de los Reyes Cristianos, Baños del Alcázar Califal, Taurino y la Posada del Potro, ya que siguen cerrando las tardes de los fines de semana y los lunes.-
8. La Sra. Martínez-Sagrera Eguilaz, concejala del Grupo Municipal Popular, ruega al Sr. García Jiménez, que siga sus recomendaciones hechas en el anterior Pleno, sobre la venta online de la entrada a los principales monumentos culturales y turísticos municipales. Ya que se descongestionarían las largas colas y la mala imagen que da a Córdoba.-
9. La Sra. Martínez-Sagrera Eguilaz, concejala del Grupo Municipal Popular, comenta que el Sr. García Jiménez le contestó, con respecto a la señalización turística en el Casco Histórico, que todavía no han corregido las erratas que según él, les dejó la anterior Corporación, y que hasta octubre no podrán implantar dicha señalización. Por ello ruega que, tras tres años de espera, anticipe por el bien de todos la

instalación de esa señalización turística, aplazada varias veces.-

10. D.^a Laura Ruiz, concejala del Grupo Municipal Popular, ruega a la Sra. Pernichi, delegada de Medio Ambiente e Infraestructuras, que le preste atención, ayuda y les responda a los vecinos del Parque Figueroa, ya que tienen los jardines de dicho barrio una problemática con los pinos, puesto que crecen desmesuradamente y se inclinan hacia las viviendas, entrando incluso por sus ventanas. Estas zonas son privadas de uso público y critica que desde la Delegación referida se les diga a los vecinos que es su problema y que ellos son los responsables. Recuerda que todas las Corporaciones anteriores han ayudado a las comunidades cuando supone un gasto tan importante el talar y retirar esos pinos.-
11. D. Salvador Fuentes Lopera, Viceportavoz del Grupo Municipal Popular, ruega a los Sres. Luque y Aumente, que lo mantengan informado aquí en el Pleno o en la Comisión Permanente correspondiente, sobre la situación de los Bomberos y de la Policía Local.-

PREGUNTAS:

1. La Sra. Botella Serrano, concejala del Grupo Municipal Popular pregunta al delegado de Servicios Sociales, el Sr. Hidalgo, de parte de una señora que estaba en el Salón del Pleno, que si tiene alguna solución a su problema. Explica que dicha señora lleva 11 años solicitando una vivienda, que tiene 3 hijos, que estuvo 45 días viviendo en las puertas del Ayuntamiento y que vive ilegalmente en la actualidad en un edificio que está tapiado, sin luz, ni agua, con ratas, con las aguas fecales saliendo por las paredes, etc... teniendo que dejar a sus niños en casa de su madre para dormir. Por último cuenta también que el 12 de abril iban a desahuciarla, pero Servicios Sociales consiguió que no se hiciera; el banco dijo que le facilitaría una vivienda en breve, pero no ha sido así.-
2. D.^a Elena Martínez-Sagrera, concejala del Grupo Municipal Popular, pregunta al delegado de Turismo, el Sr. García Jiménez, que por qué cierran la Puerta del Puente entre semana, abriéndola solamente los sábados y domingos desde las 10 hasta las 14 horas; también le pregunta que cuáles son los problemas que tiene para ofrecer actividades culturales las tardes de los fines de semana.-

3. La concejala del Grupo Municipal Popular, D.^a Elena Martínez-Sagrera, le pregunta al Sr. García Jiménez, que cuál es el motivo de la paralización del expediente de la cafetería y de la tienda del CRV, recordándole que la última vez le contestó por escrito que la “culpa” era de Contratación.-
4. D.^a Elena Martínez-Sagrera, concejala del Grupo Municipal Popular, pregunta al delegado de Turismo, el Sr. García Jiménez, por las fechas para que termine el prorrogado Plan Turístico de Grandes Ciudades; cuándo podrán visitar el Templo Romano; cuándo podrán visitar el Convento Regina y cuál es el plazo para la restauración de la Torre de la Inquisición en el Alcázar.-

Córdoba, a 29 de mayo de 2018.

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

Fdo.: Valeriano Lavela Pérez.
(Firma electrónica)